



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día0,60€ Ejemplar atrasado1,20€	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 295

Martes, 27 de diciembre de 2005

Página 1

SUMARIO

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Subdirección P. Gestión Recaudatoria. Notificación sobre reclamación de deuda por capital sobre recargo pensión de viudedad expte. 47/06/05.

Página 2. (Ref. 8904/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Notificación a Gremial Restaurantes, S.L. y otros.

Página 3. (Ref. 9329/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación propuesta de resolución expediente sancionador a Luis Alberto Sanz Martínez.

Página 4. (Ref. 9335/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación de iniciación expedientes sancionadores a M^a Gemma García Redondo y otros.

Página 4. (Ref. 9334/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación propuesta de resolución a Jaime Montero Pampillón.

Página 5. (Ref. 9337/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación propuesta de resolución a Jacobo A. San José Martín.

Página 5. (Ref. 9338/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID. Notificación iniciación de expedientes sancionadores a Traspies, S.L. y otros.

Página 5. (Ref. 9323/2005)

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE VALLADOLID. Notificación resoluciones a A. Blanco y otros.

Página 6. (Ref. 9326/2005)

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Servicio de Salud y Consumo. Sección de Procedimiento. Notificación a los interesados en los expte. 3.3.1.8.82/2005 y 3.3.1.8.040/2005.

Página 6. (Ref. 9352/2005)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Periodo de cobranza de tributos y precios públicos municipales.

Página 8. (Ref. 9303/2005)

AYUNTAMIENTO DE BOECILLO. Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones.

Página 8. (Ref. 9300/2005)

AYUNTAMIENTO DE CEINOS DE CAMPOS. Aprobación definitiva de la modificación ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua.

Página 8. (Ref. 9318/2005)

AYUNTAMIENTO DE CORCOS. Aprobación y exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2004.

Página 8. (Ref. 9304/2005)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de nave industrial para almacén a instancia de Brassocho, S.A.

Página 9. (Ref. 9317/2005)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Información pública de Licencia Ambiental solicitado por Montaje y Barnices de Iscar S.L.

Página 9. (Ref. 9341/2005)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Acuerdo de pleno sobre aprobación definitiva del estudio para la modificación de la ordenación detallada de la manzana c/ Iglesia 16, 18, 20 y 22.

Página 9. (Ref. 9385/2005)

AYUNTAMIENTO DE MAYORGA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización unidad de actuación nº 1 Pol. Industrial "Los Arenales".

Página 12. (Ref. 9339/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Adjudicación de la obra de construcción de Piscina "Santo Tomás" en la Calle Barrientos.

Página 12. (Ref. 9356/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEGECES. Aprobación del proyecto de obras urbanización de Plaza de la Luna.

Página 12. (Ref. 9298/2005)

AYUNTAMIENTO DE OLMEDO. Aprobación definitiva del plan parcial de Sud-4 "Camino de Aguasal".

Página 12. (Ref. 9184/2005)

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO. Anuncio de adjudicación obras de urbanización de Plaza Pimentel y otras calles de Portillo.

Página 20. (Ref. 9382/2005)

AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE MAZOTE. Solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de explotación de ganado ovino a instancia de Emilio Hernández Roiz.

Página 20. (Ref. 9348/2005)

AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE MAZOTE. Anuncio aprobación proyecto urbanización parcial plaza Exconvento 2ª fase.

Página 21. (Ref. 9333/2005)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO. Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales y aprobación del establecimiento de ordenanza reguladora de tránsito de ganado por la vía pública.

Página 21. (Ref. 9353/2005)

AYUNTAMIENTO DE SERRADA. Exposición pública del expediente de baja de derechos y obligaciones reconocidas ejercicios cerrados.

Página 23. (Ref. 9331/2005)

AYUNTAMIENTO DE TRASPINEDO. Aprobación inicial modificación de créditos nº 2 del presupuesto general ejercicio 2005.

Página 23. (Ref. 9340/2005)

AYUNTAMIENTO DE VELILLA. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 2/2005.

Página 23. (Ref. 9342/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA. Convocatoria para cubrir el puesto de Juez de Paz

Página 23. (Ref. 9316/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DEL HENAR. Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2006.

Página 23. (Ref. 9380/2005)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Notificación a Basilisa Recio Velasco titular de un vehículo retirado de la vía pública.

Página 23. (Ref. 9299/2005)

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2. Expte. de dominio reanudación del tracto, expte. 635/2005 a instancia de José y María de los Ángeles Rico Martín.

Página 24. (Ref. 9225/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación de sentencia a Javier Sanz Carranza en faltas 328/2005.

Página 24. (Ref. 9249/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Subdirección P. Gestión Recaudatoria

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente redacción del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y ante la imposibilidad de notificar en su domicilio de calle Estadio nº 5-8º-C. C.P. 47006, de Valladolid, por haber caducado en lista de correos el primer envío y siendo rehusada la recepción del segundo envío de la reclamación de deuda por el sujeto responsable del pago, reflejado éste en la relación anexa, hace saber que, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y una vez declarada la responsabilidad de la empresa en el abono del recargo sobre pensión de viudedad, en virtud de resolución administrativa firme de la Entidad Gestora, mediante la presente se le notifica la liquidación/reclamación reflejada en el anexo, al tiempo que, se informa al sujeto responsable que, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 75.3 del mismo Reglamento, el plazo reglamentario del ingreso de dicho recargo se iniciará al día siguiente de la publicación y finalizará el último día hábil del mes siguiente a la misma, debiendo de ingresar la cantidad total adeudada, en cual-

quier sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para su abono en la cuenta corriente número 2038 9443 07 6000019375 de la "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Provinciales".

No obstante la deuda puede ser objeto de aplazamiento siempre que se garantice íntegramente con aval, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

De pagarse la deuda una vez transcurrido el plazo reglamentario de ingreso antes expresado, aunque se formule recurso de alzada con consignación o aval, su importe será incrementado con el recargo correspondiente, conforme a los artículos 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre (B.O.E. del 11) y 10.2 del Real Decreto 1415/2004.

En otro caso, y una vez adquiera firmeza la reclamación se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de providencia de apremio, de acuerdo con lo previsto en los vigentes artículos 28.2 y 34.1 de la Ley General de Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29). Asimismo, de no efectuarse el pago en plazo reglamentario, se devengarán intereses de demora que serán exigibles cuando transcurran quince días desde la notificación de la providencia de apremio de acuerdo con lo previsto en los artículos 63.e y 82 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la reclamación podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda, o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con la vigente redacción de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de tal recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según disponen los artículos 46 del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, a los efectos previstos en párrafo segundo del artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Carmelo María Serrano.

RELACIÓN ANEXA

Clase de Documento: Reclamación de Deuda 47/06/05/014136473/20 de Capital Coste Sobre Recargo de Pensión de Viudedad

Nº de Expediente: 47/4790/CRRA/2005/00003

Sujeto Responsable 47 004933062 Bienvenido Salvador Verdugo Pascua

Domicilio: C/ Estadio N°5 -8° C

Localidad: 47006 -Valladolid

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN:

Pensión de Viudedad con efectos económicos desde 11-06-1993

Causante del recargo: Ricardo García Miguel

Beneficiaria: Petra Calvo Gómez

Entidad Gestora que declara responsable a esa empresa del abono: Instituto Nacional de la Seguridad Social y fecha de la resolución: 28-05-2004

Importe Capital Coste 34.058,77

Intereses de Capitalización al 5% desde 11-06-1993

Hasta 29-07-2005: 27.524,29

Importe Total de la Liquidación a Ingresar: 61.583,06.-(*)

(*) Al importe de la liquidación que se especifica, esa empresa deberá añadir e ingresar en el mismo acto el correspondiente a los intereses de capitalización desde el 30-07-2005 hasta la fecha de pago, calculado sobre la cuantía del capital y al 5,00% diario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 (párrafo 2º) del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, y razón de 4,67 euros por día.

El Director Provincial P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Carmelo María Serrano.

8904/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26-11), modificada por la Ley 4/99 de 13-01-99 (BOE del 14), Art. primero. 17, y por ignorarse en el momento actual los domicilios de los interesados que a continuación se detallan, queda notificado por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones.

Resoluciones dictadas por el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en relación a los expedientes que a continuación se indican:

INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBSTRUCCIÓN

Exp.	Acta	Empresa	Fecha Resolución	Importe
128/05 (1)	428/05	GREMIAL RESTAURACIONES S.L. C/ Senda del Emperador, s/n 47193- LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID)	20-09-05	6000,00 €.-
Motivo: Infracción art. 23.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.				
132/05 (1)	442/05	BID DIPPER S. L. C/ Dos de mayo, 13, bajo of. 7 47004 - Valladolid	20-09-05	601,02 €.-
Motivo: Infracción art. 22.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.				
149/05 (1)	478/05	Mª ANABEL VALDIVIESO PASTOR C/ Fray Luis de León nº 22-1º b 47002 - VALLADOLID	10-10-05	300,52 €.-
Motivo: Infracción art. 22.7 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.				
150/05 (1)	518/05	MAGOS C.B. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ MARIANO Y MIGUEL ÁNGEL ABAD GONZALO Plaza de la Solidaridad s/n 47009 - VALLADOLID	10-10-05	300,52 €.-
Motivo: Infracción art.22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.				
151/05 (1)	516/05	GABRIELA ALONSO FRADEJAS C/ Claudio Moyano, 5-4º Izq. 47001 - VALLADOLID	10-10-05	601,02 €.-
Motivo: Infracción art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto				
154/05 (1)	572/05	CONSTRUCCIONES YAMU 2004 S. L. C/ Gallo nº 3 47012 - VALLADOLID	17-10-05	301,00 €.-
Motivo: Infracción art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto				

Exp.	Acta	Empresa	Fecha Resolución	Importe
74/05 (2)	514/05	MARCO BANANGANA BAKYGHOMO C/ Julio Ruiz de Alda, 41 – 1º C 47013 - VALLADOLID	26-09-05	300,52 €.-
Motivo: Infracción art. 50 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto				
76/05 (2)	542/05	JOSÉ MARÍA BARUQUE FERNÁNDEZ Avda. Salinas, 9 47140 – LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)	27-09-05	601,02 €.-
Motivo: Infracción art. 50.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto				

Pueden presentar Recurso de Alzada ante (1) la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, (2) el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92 de 26-11 (BOE del 26) de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Adtvo. Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación, pudiendo examinarse el expediente en C/ José Luis Arrese, s/n. -Segunda Planta, Sección de Sanciones.

Con la advertencia que de no ser entablado tal Recurso en tiempo y forma, el abono de su importe,

(1) según lo preceptuado en el art. 95 del R. Dto. 1637/95 de 6-10 (BOE del 24) que aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seg. Social, deberá ser realizado ante las oficinas recaudadoras hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seg. Social, en los términos establecidos en los arts. 17 y 21 del precitado Reglamento y disposiciones complementarias, iniciándose automáticamente en defecto de dicho pago, la vía ejecutiva con el consiguiente recargo del 20%.

(2) deberá ser realizado en el BBV, ARGENTARÍA o BBVA en la cuenta Sanciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.-Tesoro Público TRN 1315 -CL 389, utilizando para ello un impreso que podrá ser recogido en este Organismo, C/ José Luis Arrese, s/n -Segunda Planta, Sección de Sanciones en el plazo de 30 días, debiendo dar cuenta de dicho ingreso a esta Inspección Provincial, ya que de no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio con los recargos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R. Dto 1684/90 de 20 de Diciembre.

Valladolid, 9 de diciembre de 2005.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Montes Melero.

9329/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramita Propuesta de Resolución expediente sancionador contra la persona señalada por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Núm.: 854/5

Nombre y Apellidos: Luis Alberto Sanz Martínez

Norma Infringida Ley o Reglamento: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana

Art.: 25.1

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (c/ Jesús Rivero Meneses nº 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

La Vicesecretaria General, Olga Fernández López.

9335/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA LEY O REGLAMENTO	(ART).
427/5	Mª Gemma García Redondo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.i)
433/5	José Luis García Bruña	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
434/5	Andrés Gómez Pérez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1506/5	Lorenzo Rubio Martín	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1532/5	Gorka Lafuente Madina	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1538/5	Jonatan Gutiérrez Reina	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1555/5	Alfonso Fernández Barrado	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1572/5	Mario Hermosa Vara	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1574/5	Rafael Barrul Ferreduela	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1582/5	Daniel García Zapata	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1604/5	José Luis Sanz Lorenzo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1623/5	Javier San José Barros	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1629/5	Pablo de Diego Gómez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1643/5	José Israel Román García	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1644/5	José Israel Román García	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1646/5	Jorge Perrino Soto	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1648/5	José Manuel Rodríguez Conde	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1658/5	Miguel Pinero Copado	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1659/5	Jesús López Crespo	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1665/5	Alberto Barrul Borja	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA LEY O REGLAMENTO	(ART.)
1669/5	Unai Cepero Fernández	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1674/5	Pedro Marcos Velasco	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1678/5	Julio Niño Herrero	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1681/5	Restituto Ramírez Gabarri	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	23.a)
1684/5	Sergio Escribano Fernández	Ley 39/2003, de 27 de noviembre, del Sector Ferroviario	90.1
1693/5	Mª José Pilar Villanueva González	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1694/5	José Sanz Blanco	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1711/5	Israel Pardo Berodes	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1717/5	Camilo Manuel Santos Martínez	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1724/5	José Antonio Díez Rico	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1728/5	Mohammed Nafaa	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1729/5	Mª Luisa Rojo Tejero	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1735/5	Juan Fernando Gómez Abad	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1739/5	David Montes Ruiz	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1745/5	Joaquín Couñago Soto	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1
1765/5	Gonzalo Portela Santos	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana	25.1

Lo que de acuerdo con los artículos 58,59,60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (c/ Jesús Rivero Meneses nº 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

La Vicesecretaria General, Olga Fernández López.

9334/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramita Propuesta de Resolución expediente sancionador contra la persona señalada por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Núm.: 606/5

Nombre y Apellidos: Jaime Montero Pampillón

Norma Infringida Ley o Reglamento: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana

Art.: 25.1

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (c/ Jesús Rivero Meneses nº 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

La Vicesecretaria General, Olga Fernández López.

9337/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramita Propuesta de Resolución expediente sancionador contra la persona señalada por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican.

Núm.: 919/5

Nombre y Apellidos: Jacobo A. San José Martín.

Norma Infringida Ley o Reglamento: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana

Art.: 25.1

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno (c/ Jesús Rivero Meneses nº 1) en horario de 9 a 14 horas y alegar cuanto estime conveniente a su defensa durante el plazo de 15 días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

La Vicesecretaria General, Olga Fernández López.

9338/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Valladolid, 9 de diciembre de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Araceli Valerio Rodríguez.

ARTº= ARTÍCULO; RDL=REAL DECRETO LEGISLATIVO; RD= REAL DECRETO; SUSP= MESES DE SUSPENSIÓN.

Expediente	Denunciado/a	Identific. Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
				Euros	Susp.		
479403045721	TRASPIES SL	B78406790 COLLADO VILLALBA	11.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403033720	M MARCHENA	30034901 MADRID	28.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403079287	CAPOTEX DOSMIL SL	B79468252 MAJADAHONDA	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403052651	A ARROYO	30470359 VALLADOLID	18.04.2005	140,00		RD 13/92	048.

9323/2005

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el

Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Valladolid, 9 de diciembre de 2005.-El Jefe Provincial de Tráfico Actcal, Araceli Valerio Rodríguez.

ARTº= ARTÍCULO; RDL=REAL DECRETO LEGISLATIVO; RD= REAL DECRETO; SUSP= MESES DE SUSPENSIÓN.

Expediente	Sancionado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Euros	Susp.		
479403004226	A BLANCO	10080209	PONFERRADA	01.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402999332	M SUAREZ	11423771	JIMENEZ JAMUZ	04.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470045095065	R LENDEZ	49005448	FUENLABRADA	10.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
470403065633	R LENDEZ	49005448	FUENLABRADA	10.06.2005	520,00		RD 13/92	048.
479403022265	S GOMEZ	50692246	LAS ROZAS DE MADRID	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479402992386	MULTIRREFORMAS MERCHAN SL	B83317594	MADRID	07.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403000087	M TESORERO	00260358	MADRID	07.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403057569	A HERNANDEZ	00265299	MADRID	20.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
470403053710	S MARTIN	00835187	MADRID	15.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
479403041557	O CARRION	02649226	MADRID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403003751	M ORDOÑEZ	02855775	MADRID	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403003743	J COCA	02880010	MADRID	06.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
479402995168	J SANZ	03361018	MADRID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403005309	S PIERA	11829435	MADRID	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403037268	J MARTIN	13023447	MADRID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403005917	J BUENO	50709045	MADRID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403040620	A MORENO	50971754	MADRID	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403003866	J WOZNIAK	X0850324Z	MAJADAHONDA	26.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
479403020608	R LOPEZ	01372532	SAN SEBASTIAN REYES	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
470403006513	L SAN JOSE	71122392	ARROYO	10.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
470403043091	J GUTIERREZ	12407250	LA FLECHA	16.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
470044933105	F BOCOS	16019198	SANTOVENIA PISUERGA	08.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
470403072390	M FARGALLO	12377948	VALLADOLID	19.05.2005	200,00		RD 13/92	052.

9326/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio de Salud y Consumo

Sección de Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

A. VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES. D. AGUSTÍN CERREDUELA HERNÁNDEZ.
EXPEDIENTE 3.3.1.8.028/2005

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 17 de junio de 2005), con fecha 6 de septiembre de 2005, ha dictado Decreto nº 8475, del tenor literal siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y atendido que:

1º.- En el informe de la Policía Local de fecha 14 de junio de 2005 quedó acreditado que D. Agustín Cerreduela Hernández vendía productos en la vía pública en C/ Salud, 21, sin autorización municipal.

2º.- El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible D. José Carlos Muñoz Mateo, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 17 de junio de 2005), con fecha 1 de julio de 2005, incoó expediente sancionador con motivo de los hechos descritos en el punto anterior.

3º.- Notificado al denunciado el Decreto por el que se inició el presente expediente, no presentó escrito de alegaciones.

4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (quince días) la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento citado.

5º.- Considerando que la venta de productos en la vía pública sin autorización se considera falta grave (instalación de puesto sin autorización), a la que podrán corresponder sanciones de 18,04 a 60,10 Euros.

6º.- Considerando lo dispuesto en el art. 131.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.30/1992 de 26 de noviembre) de conformidad con el cual, "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1º.- Sancionar a D. Agustín Cerreduela Hernández con multa de 60 Euros.

2º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo a través de cualquier Banco o Caja de Ahorros con oficina abierta en esta ciudad, mediante el documento de ingreso que se adjunta a esta resolución y dentro del plazo que en el mismo se señala.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la Sección de Tasas y Otros Ingresos para que cumplimente el documento de ingreso a nombre de D. Agustín Cerreduela Hernández, DNI. 9.342.622-E, con domicilio en C/ Vencejo nº 11- 1º dcha., 47012 Valladolid."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Ha de significarse que contra la liquidación económica puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y cualquier otro que fuera procedente, de conformidad con la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

B. VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES. D. AGUSTÍN CERREDUELA HERNÁNDEZ. EXPEDIENTE 3.3.1.8.032/2005-12-07

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 17 de junio de 2005), con fecha 15 de septiembre de 2005, ha dictado Decreto nº 8421, del tenor literal siguiente:

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y atendido que:

1º.- En el informe de la Policía Local de fecha 25 de abril de 2005 quedó acreditado que D. Agustín Cerreduela Hernández vendía productos en la vía pública en C/ Salud (túnel) , sin autorización municipal.

2º.- El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible D. José Carlos Muñoz Mateo, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 17 de junio de 2005), con fecha 11 de julio de 2005, incoó expediente sancionador con motivo de los hechos descritos en el punto anterior.

3º.- Notificado al denunciado el Decreto por el que se inició el presente expediente, no presentó escrito de alegaciones.

4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (quince días) la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento citado.

5º.- Considerando que la venta de productos en la vía pública sin autorización se considera falta grave (instalación de puesto sin autorización), a la que podrán corresponder sanciones de 18,04 a 60,10 Euros.

6º.- Considerando lo dispuesto en el art. 131.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.30/1992 de 26 de noviembre) de conformidad con el cual, "El establecimiento de sanciones pecuniarias de-

berá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1º.- Sancionar a D. Agustín Cerreduela Hernández con multa de 60 Euros.

2º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo a través de cualquier Banco o Caja de Ahorros con oficina abierta en esta ciudad, mediante el documento de ingreso que se adjunta a esta resolución y dentro del plazo que en el mismo se señala.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la Sección de Tasas y Otros Ingresos para que cumplimente el documento de ingreso a nombre de D. Agustín Cerreduela Hernández, DNI. 9.342.622 , con domicilio en C/ Vencejo nº 11-1º dcha. 47012 Valladolid."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Ha de significarse que contra la liquidación económica puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y cualquier otro que fuera procedente, de conformidad con la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

C. VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES. D. AGUSTÍN CERREDUELA HERNÁNDEZ. EXPEDIENTE 3.3.1.8.040/2005-12-07

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por delegación de la Junta de Gobierno Local. (Acuerdo de 17 de junio de 2005), con fecha 5 de octubre de 2005, ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

Vista el acta de la Policía Local de fecha 2 de octubre de 2005, relativa a venta de (peras y melocotones), en la vía pública por parte de D. Agustín Cerreduela Hernández, sin autorización municipal, hecho que constituye una infracción administrativa en el Reglamento Regulador de la Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes, tipificada en su artículo 18.2 como falta grave (instalación de puesto sin autorización), que podrá ser sancionada con multa de 60 Euros, procédase a incoar el oportuno expediente sancionador a D. Agustín Cerreduela Hernández, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en base al cual nombro Instructora del expediente a Dª Carmen Diez Manrique, Jefa de la Sección de

Procedimiento, significándole que contra el citado nombramiento podrá presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

La resolución del expediente sancionador corresponde al Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por delegación de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento (Acuerdo de 17 de junio de 2005), en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento Regulador de la Venta Fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes y en el artículo 127.1.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

El artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en

el plazo previsto en el artículo 16.1. la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento.

Por otra parte de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento anteriormente citado, el reconocimiento voluntario de su responsabilidad dará lugar a la resolución del procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Asimismo el párrafo segundo del mencionado artículo dispone que cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

De conformidad con el artículo 42.4 y 35. b) de la Ley 30/92 de 28 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, le informo:

Que a través de este Decreto se inicia expediente sancionador.

Que la Unidad responsable de su tramitación es la Sección de

Procedimiento del Servicio de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Valladolid.

Que el plazo normativamente establecido para resolver y notificar es de seis meses a calcular desde la incoación del procedimiento.

Transcurrido este plazo sin dictar resolución se producirá la caducidad del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2. de la Ley 30/92, ordenándose el archivo de las actuaciones sin perjuicio de la posibilidad de incoar un nuevo expediente, si procede.

El transcurso del plazo máximo para resolver, se interrumpirá de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92.

Valladolid, 7 de diciembre de 2005.-El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Delegación Decreto 5805/2005), José Carlos Muñoz Mateo.

9352/2005

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Edicto Sobre el Periodo de Cobranza de Tributos y Precios Públicos Municipales

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Plaza España 1 de Arroyo de la Encomienda, y durante el período de un mes a contar a partir del siguiente día hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los padrones de Tributos y precios públicos que a continuación se expresan:

Tasas de abastecimiento de aguas, alcantarillado y de recogida de basuras, del tercer trimestre de 2005.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 24 de Noviembre de 2005 y finalizará el 24 de enero de 2006.

El importe de las cuotas se ingresarán en cualquier Oficina de Caja España, mediante los documentos que se han confeccionado y que enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 24 de diciembre próximo, deberán acudir a las Oficinas de Aquagest de Arroyo de la Encomienda, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, para proveerse de los mismos, ya que, en todo caso, el periodo voluntario de recaudación, finalizará el día 24 de enero de 2006.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán de apremio e intereses de demora.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobrador podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique su resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado, conforme se dispone en los artículos 8 y siguientes, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier recurso que estime procedente. La interposición de alguno de los recursos indicados no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos previos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Arroyo de la Encomienda, 12 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

9303/2005

BOECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día acuerdo plenario de 22 de abril del 2005 acordó aprobar inicialmente la ordenanza General reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo de acuerdo con el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local se expone al público mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos el expediente completo, expuesto en Secretaría y se otorga audiencia a los interesados, al objeto de que se presenten reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin interponer reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo y sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el contenido íntegro de los textos aprobados, contra el que cabe recurso contencioso-administrativo.

Boecillo, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Javier Espinilla Calero.

9300/2005

CEINOS DE CAMPOS

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua a domicilio, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, publicándose la modificación tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

El Artículo 6, apartado 2, queda como sigue:

2- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa:

Tarifa única: suministro de agua a viviendas y todo tipo de industrias y explotaciones ganaderas. Facturación trimestral:

-Mínimo hasta 15 m3, a 6 euros/trimestre.

-Exceso de 15 m3, a 0,55 euros/m3/trimestre.

Esta modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ceinos de Campos, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Celiano Vielba Fernández.

9318/2005

CORCOS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2004, de acuerdo con lo que previene el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes

Corcos, 14 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Constancio Mate González.

9304/2005

ÍSCAR

D. Neftalí Cabrero Gascón, con D.N.I. n° 12.364.712-G, en representación de Brassocho, S.A., con C.I.F. n° A-47438809, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. San Miguel, n° 86, ha solicitado Licencia Ambiental, para ejercer la actividad de Nave Industrial para Almacén de Artículos Metálicos para Cerrajería (Férricos, Bronces, Latones y Aluminios), en la calle Costa Rica, s/n., según el proyecto redactado por los Sres. Ingenieros Industriales, D. Jorge Useros Fernández y José María Castellanos Fernández, visado por el Colegio profesional, el día 30 de noviembre de 2005.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda consultar el expediente en las oficinas municipales y hacer las reclamaciones o alegaciones que considere, durante las horas de atención al público en este Ayuntamiento (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Iscar, doce de diciembre de dos mil cinco.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

9317/2005

ÍSCAR

Marta Cabrero Albertos, con D.N.I. 12.385.381-L, en representación de Montaje y Barnices de Iscar S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida San Miguel, n° 31, ha solicitado Licencia Ambiental, para ejercer la actividad de Montaje y Barnizado de Puertas, en la Avda. San Miguel, n° 31. según el proyecto básico redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Díez Vielba, visado por el Colegio profesional, el día 17 de noviembre de 2005.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda consultar el expediente en las oficinas municipales y hacer las reclamaciones o alegaciones que considere, durante las horas de atención al público en este Ayuntamiento (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Iscar, 12 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

9341/2005

LAGUNA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

6°.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA DE C/LA IGLESIA N° 16,18,20 Y 22

I

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo que fue informada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Urbanos en fecha 17 de noviembre de 2005 y cuyo tenor literal es el que sigue:

ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA DE CALLE: DE LA IGLESIA N° 16, 18 Y 22.

SOLICITANTE: D. JUSTINO GUTIÉRREZ TASIS, EN REPRESENTACIÓN "PROMOTORA DE VIVIENDAS GUTIÉRREZ S.L."

ORGANO: PLENO.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Visto el expediente administrativo que se tramite sobre el Estudio de Detalle para Modificar la Ordenación Detallada de la Manzana delimitada por las calles Huertas, Encabo y La Iglesia, con frente a la Avda. de la Laguna del vigente PGOU de Laguna de Duero (manzana en la c/ de la Iglesia n° 16, 18, 20 y 22) y,

RESULTANDO, que el Término Municipal de Laguna de Duero se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de 8 de octubre de 1999, siendo publicado en el BOP de 8 de febrero de 2000.

RESULTANDO, que el Estudio de Detalle que se propone ha sido promovido por D. Justino Gutiérrez Tasis, en representación de la Promotora de Viviendas Gutiérrez García, S.L. 'PROVIGAR, S.L.'.

RESULTANDO, que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de julio de 2005, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Justino Gutiérrez Tasis, en representación de "PROVIGAR, S.L.", previa la solicitud de los Informes Sectoriales exigidos conforme al artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que se concretan en los siguientes:

1. Subdelegación del Gobierno en Valladolid.
2. Diputación Provincial de Valladolid.
3. Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO, que en cumplimiento del artículo 52.4 in fine de la LUCyL, consta en el expediente la remisión al Registro de la Propiedad n° 3 de Valladolid, de un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

RESULTANDO, que en cumplimiento del artículo 52.2 de la LUCyL y 154.3 del RUCyL han sido publicados los siguientes anuncios iniciándose un periodo de información pública por plazo de 1 mes a contar desde la última de dichas publicaciones:

- El 21 de julio de 2005 en uno de 105 Diarios de Mayor Difusión de la Provincia.
- El 3 de agosto de 2005 en el BOP.
- El 4 de octubre de 2005 en el BOCyL.
- El 6 de octubre de 2005 en el Tablón Oficial del Ayuntamiento.

RESULTANDO, que durante el periodo de Información Pública no se ha presentado ninguna alegación, sugerencia o reclamación según consta en el expediente.

RESULTANDO, que durante el periodo de Información Pública ha sido recibido un único Informe Sectorial el 19 de septiembre de 2005 de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid en el que se determina que al no afectar, el instrumento de planeamiento, a la infraestructura energética básica, no resulta necesario efectuar consideraciones al respecto; debiéndose entender en aplicación del artículo 52.4 de la LUCyL y artículo 153.3 del RUCyL que en defecto de regulación sectorial los informes no comunicados al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública son favorables.

CONSIDERANDO, que el 7 de noviembre de 2005 se remite Providencia de Alcaldía al Arquitecto Municipal, solicitando que informe sobre si el expediente se encuentra o no dispuesto para su aprobación definitiva, Informe que es evacuado el 09.11.05 indicando que: "el único Informe Sectorial recibido es favorable y no existen alegaciones por lo que se podrá proceder a la aprobación definitiva"

CONSIDERANDO, que ha sido tramitado expediente para la suscripción de Convenio Urbanístico de Planeamiento entre este Ayuntamiento y PROVIGAR, S.L. el cual previa aprobación por el Pleno de la Corporación ha sido suscrito el 6 de junio de 2005 y publicado en el BOP el 28 de junio de 2005.

CONSIDERANDO, y visto el Informe Jurídico de 9 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO, que el procedimiento administrativo seguido para la aprobación del Estudio de Detalle se adecua a las prescripciones legales establecidas en el artículo 52 de la LUCyL y concordantes del RUCyL.

CONSIDERANDO, que en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle es donde se expresan y justifican los objetivos y propuestas de ordenación, indicándose

expresamente que "Las propuestas de ordenación de la modificación del presente Estudio de Detalle ... respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU municipal vigente".

CONSIDERANDO, que la modificación de la Ordenación Detallada en suelo urbano consolidado mediante al Estudio de Detalle se justifica desde el punto de vista del interés general, asegurando que el uso del suelo se realice de acuerdo con ese interés general y a la función social de la propiedad, como uno de los objetivos generales de la actividad urbanística pública según el artículo 5.3 a) del RUCyL, en que "Estas modificaciones conllevan una mejora en la configuración del frente de la Avda. de la Laguna, siendo esta la principal fachada urbana del casco original del municipio".

CONSIDERANDO, que dicho interés general y el resto de principios constituciones de la política económica y social, como es im-

pedir la especulación del suelo, asegurar la participación de la comunidad en la plusvalía que genere la propia actividad urbanística pública y garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la misma, entre otros, se verán asegurados en el Convenio Urbanístico de Planeamiento que este Ayuntamiento suscribió, previa aprobación por el Pleno con el representante de PROVIGAR, S.L., el 6 de junio de 2005 cuya publicación se efectuó en el BOP de 28 de junio de 2005, tal y como se establece en su exponendo sexto y estipulación quinta.

CONSIDERANDO, que el órgano competente del Ayuntamiento para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle es el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, requiriéndose para adoptar dicho acuerdo mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación con fundamento en el artículo 47.1 de la citada Ley 7/1985.

CONSIDERANDO, que la aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados correspondiendo esta publicación al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 del RUCyL examinado el Estudio de Detalle, el Ayuntamiento debe adoptar el acuerdo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial y si no observa deficiencias ni considera ningún cambio o corrección debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente.

CONSIDERANDO, que en el expediente de referencia no ha transcurrido el plazo de 12 meses para entender el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por silencio administrativo, y no habiendo sido presentadas alegaciones, ni recibidos Informes negativos vinculantes y habiéndose informado favorablemente por el Arquitecto Municipal, y seguido el procedimiento administrativo legalmente previsto.

Visto cuanto antecede esta Comisión informativa de Urbanismo y Servicios Urbanos eleva a la consideración del Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Informar favorablemente la aprobación definitivamente del Estudio de Detalle presentado por D. Justino Gutiérrez Tasis en representación de 'Promotora de Viviendas Gutiérrez García, S.L.', redactado por los Arquitectos D. Jesús García Puebla y D. Sixto Rodríguez Modrego para Modificar la ordenación Detallada de la Manzana delimitada por las calles Huertas, Encabo y La Iglesia, con frente a la Avda. de la Laguna del vigente PGOU de Laguna de Duero (manzana en la C/ de la iglesia nº 16, 18, 20 y 22), según el Estudio de Detalle aprobado inicialmente condicionando la publicación exigida por los artículos 60 y 61 de la LUCyL a que se presente el Estudio de Detalle con todos sus documentos visados en la misma fecha por el Colegio Profesional correspondiente por duplicado ejemplar.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y a quienes hayan presentado alegaciones con expresa indicación de los recursos que en su caso procedan.

TERCERO.- Proceder a la notificación del Acuerdo y a la publicación del Estudio de Detalle según los artículos 174 y 175 del RUCyL"

Contra este acto que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados computándose dichos plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Laguna de Duero, 12 de diciembre de 2005.- El Alcalde en Funciones, Aniceto Sánchez Patón.

ANEXO

Aprobado con carácter definitivo el Estudio de Detalle para la Modificación de la Ordenación Detallada de la Manzana c/ de la

Iglesia nº 16,18,20 y 22 en Laguna de Duero (Valladolid), por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2005, se publica como Anexo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

ESTUDIO DE DETALLE

PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE MANZANA

arquitectos:

Jesús García Puebla

Sixto Rodríguez Modrego

promotor:

PROVIGAR, S.L.

emplazamiento:

Calle de la Iglesia 16, 18, 20 y 22.

Laguna de Duero (Valladolid)

abril 2005

ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LA MANZANA SITUADA ENTRE LA AVENIDA DE LA LAGUNA, Y LAS CALLES HUERTAS, ENGABO Y DE LA IGLESIA (CORRESPONDIENTE A LOS NÚMEROS 16, 18, 20 Y 22 DE LA CALLE DE LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID).

IDENTIFICACIÓN

D. JUSTINO GUTIÉRREZ TAVIS, con NIF 12.174.543-E; en representación de Promotora de Viviendas Gutiérrez García "PROVIGAR S.L.", con CIF B-47.511.852 y domicilio a efectos de notificación en Camino Las Lobas s/n, 47140 Laguna de Duero (Valladolid), realiza el encargo del presente Estudio de Detalle.

El actual documento es redactado por D. Jesús García Puebla y D. Sixto Rodríguez Modrego, arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con los números 2426 y 2408 respectivamente, en su demarcación de Valladolid, con ejercicio profesional en C/ Muro 21, entreplanta, Valladolid.

ANTECEDENTES

El estudio de detalle es un instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado, como en el presente caso.

La manzana objeto del estudio de detalle se encuentra ubicada en suelo urbano consolidado, en Laguna de Duero, municipio que cuenta con Plan General de Ordenación Urbana.

SITUACIÓN Y ESTADO ACTUAL

La manzana de referencia se encuentra ubicada entre la avenida de la Laguna, y las calles Huertas, Engabo y de la Iglesia (correspondiente a los números 16, 18, 20 y 22 de la calle de la Iglesia).

En la actualidad la manzana está formada por cuatro parcelas, y cada una ocupada por una casa molinera con patio,

El conjunto de la manzana está declarado en estado de ruina.

EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

A continuación se expondrán las propuestas de modificación de la ordenación del presente estudio de detalle, las cuales respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU municipal vigente.

Estas modificaciones conllevan una mejora en la configuración del frente de la Avenida de la Laguna, siendo ésta la principal fachada urbana del casco original del municipio.

1.- MODIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD:

Se plantea la construcción de un edificio de 11 viviendas, locales y garaje que ocupará completamente la manzana de referencia, siendo ésta una de las seis manzanas que constituyen el frente a la avenida de La Laguna, una de las fachadas urbanas más importantes del municipio. (plano 1)

Sobre estas seis manzanas, el PGOU municipal vigente determina dos calificaciones distintas: una con calificación de Medianera en Casco MC, y cinco con calificación de Construcción Tradicional CT.

La calificación MC limita la edificabilidad únicamente por volumen, fijando la altura máxima en función del ancho de la calle, per-

mitiendo consolidar en este caso una altura de B+3. La calificación CT, además de limitar el mismo volumen máximo, fija la edificabilidad mediante un índice de 2,00 m²/m².

Dentro de las seis manzanas mencionadas, existe una única manzana con calificación MC que puede consolidar una altura de B+3, al no contar con límite de edificabilidad. De las cinco manzanas restantes con calificación CT, cuatro pueden alcanzar una altura de B+3 debido a su gran superficie en función del frente. La manzana objeto del presente estudio de detalle, debido a su poca superficie en relación a su frente, sólo podría alcanzar una altura de B+2 (expuesto en el esquema de alzados 1 del plano 1).

Un aumento de la edificabilidad disponible en esta manzana permitiría consolidar una altura de B+3, igual que la de las otras cinco manzanas del entorno. De este modo y, previendo que una futura renovación del tejido urbano conduzca a una homogeneidad en la fachada urbana que se presenta a la laguna, se plantea la solución de mantener una altura uniforme en las edificaciones. Este frente compacto residencial contribuirá a diferenciar el tejido urbano tradicional frente a las nuevas edificaciones y trazados en torno a la laguna, de carácter más moderno (como se expone en el esquema de alzados 2 del plano 1).

Para construir, en la manzana de referencia, un volumen edificado de B+3 alturas, sería necesario alcanzar una edificabilidad de 1.250,00 m². Esto supondría aplicar sobre la superficie neta de la manzana, que es de 457,00 m², un índice de edificabilidad de 2,735 m²/m², obteniendo un exceso de edificabilidad de 336,00 m². Así se podría construir una edificación que ayude a configurar un frente homogéneo a la avenida de la Laguna, edificación que se propone en los planos 3 a 15, en los que se expone tanto su composición volumétrica como la edificabilidad consumida.

Al ser el aumento de superficie edificable con destino privado inferior a 500 m², no es necesario un aumento en la reserva de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, según el art. 173 b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En esta edificación reseñada se prevé la cesión al Patrimonio Municipal de un Local Comercial en planta baja, con frente a la Avenida de la Laguna, libre de cargas, con una superficie útil de 85,00 m², y una superficie construida de 90,40 m².

Propuesta de modificación 1:

Como conclusión de este punto, se propone un aumento de edificabilidad, pasando el índice de 2,00 m²/m² a 2,735 m²/m², aplicable sobre la superficie de la manzana, obteniendo un aumento de edificabilidad de 336 m².

2.- MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN EN LA CALLE HUERTAS:

El vigente Plan General de Ordenación Urbana municipal determina, en el Título 4, capítulo 1, artículo 1.8, la altura a cornisa de cada fachada en función del ancho de calle. También indica el modo de determinar la altura en edificaciones de esquina a calles que, por su distinto ancho, les corresponda diferentes alturas.

La manzana de referencia está circundada por cuatro calles de diversa anchura. La fachada a la avenida de la Laguna permite alcanzar una altura hasta la cornisa de 12,50 m correspondientes a 4 plantas. Las calles Engabo y de la Iglesia, por tener ambas una anchura inferior a 8,50 m, permiten elevar las fachadas vinculadas a estos frentes hasta una altura de 7,50 m, correspondientes con 2 plantas. La calle Huertas, en el tramo frente a la manzana objeto del presente estudio de detalle, cuenta con una anchura que varía entre 8,12 m y 8,43 m, lo que se traduciría en una altura de 7,50 m, es decir, 2 plantas.

Según el artículo 1.8 apartado 4.b, al haber más de una planta de diferencia de altura entre la fachada de la calle Huertas y la fachada de la avenida de la Laguna, sería necesario hacer un escalonamiento de alturas, pasando de 4 plantas en el frente a la laguna, 3 plantas en la esquina, y 2 plantas en la calle Huertas.

Aumentar la anchura en este tramo de la calle Huertas hasta 8,51 m permitiría alcanzar una altura de 9,50 m a cornisa, esto es, 3 plantas. De este modo, y según el artículo 1.8 apartado 4.a, la altura de la fachada a la avenida de la Laguna se podría prolongar en la calle Huertas hasta una distancia medida desde la esquina de 9 m. Esto conllevaría potenciar volumétricamente esta esquina, evitando una excesiva fragmentación del volumen y de las cubiertas del edificio propuesto. De este modo se favorece la consolidación de la uniformidad de alturas del frente urbano tradicional a la laguna, como se expone en el apartado anterior.

Actualmente el frente de la manzana a la calle Huertas no mantiene alineación con el tramo de calle Huertas entre la calle de la Iglesia y la calle Colón, por lo que una mínima modificación de esta alineación no alteraría sustancialmente el trazado ni la visual de la calle Huertas.

Propuesta de modificación 2:

Como resumen de este punto, se propone retranquear la alineación de la manzana en su frente a la calle Huertas, hasta conseguir un ancho de calle de 8,51 m, cediendo una franja de solar al viario público, con su consiguiente urbanización (plano 2).

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

A continuación se exponen las condiciones de edificación aplicables sobre la manzana, adaptando a las determinaciones del uso pormenorizado de Construcción Tradicional CT las modificaciones propuestas. No se varían las condiciones especiales de aplicación de esta ordenanza.

- Edificabilidad total: 1.250 m²
- Alturas de cornisa (s/ art. 1.8 título 4):
- Avenida de la Laguna: 4 plantas, 12,50 m.
- Calle Huertas: 3 plantas, 9,50 m.
- Calle Engabo y de la Iglesia: 2 plantas, 7,50 m.
- Fondo máximo planta baja: libre.
- Fondo máximo planta pisos: libre.
- Ocupación máxima de solar: libre.
- Retranqueo a alineación exterior: 0 m.
- Pendiente de cubiertas: entre 30% y 50%.
- Altura máxima de la edificación: altura de cornisa + 4,50 m.

Estas condiciones modificadas son las aplicadas en la edificación propuesta para la manzana de referencia, edificación que es respetuosa con el entorno, y que ayuda a configurar el frente urbano sobre la Laguna. Se adjunta la documentación gráfica de plantas, alzados y secciones de esta edificación, así como los cuadros de superficies y de edificabilidad consumida.

Laguna de Duero, abril de 2005.- La Propiedad, PROVIGAR, S.L., Justino Gutiérrez Tasis. Los Arquitectos: Jesús García Puebla, Sixto Rodríguez Modrego

RELACIÓN DEL RESTO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APROBADO:

RELACIÓN DE LA PLANIMETRÍA

- Plano 1.- Plano de situación, Esquema de alturas.
- Plano 2.- Parcela. Alineaciones.
- Plano 3.- Planos de la Edificación Propuesta, Planta Sótano.
- Plano 4.- Planos de la Edificación Propuesta, Planta Baja.
- Plano 5.- Planos de la Edificación Propuesta, Planta Primera.
- Plano 6.- Planos de la Edificación Propuesta, Planta Segunda.
- Plano 7.- Planos de la Edificación Propuesta, Planta Tercera.
- Plano 8.- Planos de la Edificación Propuesta, Planta Bajo Cubierta.
- Plano 9.- Planos de la Edificación Propuesta, Planta de Cubiertas.
- Plano 10.- Planos de la Edificación Propuesta, Alzado a la Avda. de la Laguna.
- Plano 11.- Planos de la Edificación Propuesta, Alzado a C/ Huertas.
- Plano 12.- Planos de la Edificación Propuesta, Alzado a C/ Encabo.
- Plano 13.- Planos de la Edificación Propuesta, Alzado a C/ Iglesia.
- Plano 14.- Planos de la Edificación Propuesta, Sección 1.
- Plano 15.- Planos de la Edificación Propuesta, Sección 2.
- Plano 16.- Perspectivas.

MAYORGA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación nº 1 que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del Plan Parcial Polígono Industrial "LOS ARENALES" sometiéndose a información pública por plazo un mes, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 253.4 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización quedará elevada a definitiva.

Mayorga, 5 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Carlos Magdaleno Fernández.

9339/2005

MEDINA DEL CAMPO**1.-Entidad Adjudicadora**

A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).

B) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Patrimonio (Secretaría)

2.-Objeto del Contrato

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Obras "Construcción Piscina Santo Tomás, calle Barrientos"

C) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 264 del 18/11/05 D)

3.-Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso

4.-Presupuesto Base de Licitación

Importe total: 338.606,00

5.-Adjudicación

A) Fecha: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2005

B) Contratista: Contratas y Obras Enricar S.L

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la adjudicación: 338.606,00 euros.

E) Puntuación del concurso: 0 puntos

Lo que se hace público en el BOP, en cumplimiento de lo que establece el artículo 93.2 del TRLCAP.

Medina del Campo, 9 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Crescencio Martín Pascual.

9356/2005

MEGECES

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, y dentro de las obras incluidas en el Plan Especial Villa del Prado 2005, se aprobó el siguiente proyecto:

-"Obras de urbanización de la Plaza de la Luna", redactado por el Sr. Arquitecto D. Matías Jiménez Fernández, por un importe total de 51.999,73 euros.

El citado proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual podrá ser examinado por cuantos estén interesados y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Megeces, 12 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Abel Manso Catalina.

9298/2005

OLMEDO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2005, se ha adoptado el acuerdo que copiado literalmente dice así:

APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL CORRESPONDIENTE AL SUD-4 "CAMINO DE AGUASAL"

Enunciado el asunto por la Presidencia y de su orden, por mi el Sec-interventor se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, aprobado por unanimidad con fecha 5 de Noviembre de 2005.

No habiendo intervenciones, la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, somete el asunto a votación ordinaria y por Unanimidad, se adopta la siguiente resolución, en base a los siguientes;

Antecedentes de hecho

Primero.- El término municipal de Olmedo se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de Abril de 2003 y fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 12 de Diciembre de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 19 de Diciembre de 2003.

Segundo.- El Plan Parcial del Sector 4 del P.G.O.U de Olmedo fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de Junio de 2005.

Tercero.- Se abrió un período de información pública publicándose anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de Junio de 2005, Boletín Oficial de Castilla y León de 8 de Julio de 2005 y Diario "El Norte de Castilla" de 09 de Junio de 2005, por un plazo de un mes. Asimismo se publicó un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento manteniendo en régimen de consulta pública durante un mes el instrumento de ordenación detallada.

Cuarto.- El Ayuntamiento remitió el instrumento de planeamiento a cuantos dispone la ley y el reglamento de urbanismo de Castilla y León, en la forma y plazo determinados en la orden FOM/404/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de Planeamiento urbanístico.

Quinto.- No se han presentado alegaciones, sugerencias, informes o documentos complementarios durante el período de información pública.

Sexta.- Consta en el expediente el estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural, presentada por el promotor, del requerimiento formulado por este Ayuntamiento con fecha 16/09/2005

Séptima.- Consta en el expediente informe técnico del arquitecto municipal favorable para su aprobación definitiva de fecha 26/08/2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Olmedo, de acuerdo con el artículo 55.2 a), la aprobación definitiva del Plan Parcial al contar con P.G.O.U (B.O.P de 19 de Diciembre de 2003) adaptado a la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

II- Las competencias concretas para su aprobación corresponden al Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple (art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril).

Vistos la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio), los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 22/2004, de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Olmedo actualmente vigente, el Reglamento

de Servicios de las Corporaciones locales, la ley 7/85 de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

ACUERDO:

I.- Aprobar Definitivamente el Plan Parcial del Sector 4 de Suelo Urbanizable Delimitado del P.G.O.U de Olmedo, Valladolid, promovido por D. Luis A. Recio García con , NIF 9.250.516-P, que actúa en nombre de Copresa con CIF A-47288634 y de otros, conforme al proyecto técnico del Plan Parcial del Sud nº 4 "Camino de Aguasal derecha", redactado por el Arquitecto Superior José M. Carreño Aguado, y visado por la demarcación Colegial de Valladolid con fecha 18/03/2004

II.- Señalar en el Acuerdo de Aprobación Definitiva los cambios respecto de la aprobado inicialmente, no suponiendo la apertura de un nuevo período de información pública ya que no son considerados sustanciales. Dichos cambios son:

1. Incorporación al expediente del estudio arqueológico intensivo exigido Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Del referido informe no se deduce la existencia de bienes arqueológicos en el ámbito del Sud-4

III.- Publicar el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del Plan parcial del Sud-4 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 60 de este último texto legal. "

Olmedo, 7 de diciembre de 2005.-El Alcalde en Funciones, Rosario Herrero Trigos.

RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL "CAMINO DE AGUASAL" SUD-4

DOCUMENTOS ESCRITOS

- Memoria
- Ordenanzas Regulatoras
- Plan de Etapas
- Estudio Económico Financiero.

Documentos Gráficos

- Plano 1: Situación en PGOU
- Plano 2: Plano Catastral
- Plano 3: Ordenación General y Usos
- Plano 4: Ordenación General/Plano de Parcelas
- Plano 5: Ordenación General/Superficies y nº Viviendas
- Plano 6: Plano General de Cotas 1.
- Plano 7: Plano General de Cotas 2.
- Plano 8: Plano General de Cotas 3.(3: Viario y Ajudinamiento)
- Plano 9: Vértices de la Urbanización/Referencia de Secciones.
- Plano 10: Vértices de la Urbanización/Secciones.
- Plano 11: Pasos Peatonales/Aparcamientos/Sentidos Circulación.
- Plano 12: Esquema General de la Red de Saneamiento.
- Plano 13: Esquema General de la Red de Abastecimiento.
- Plano 14: Esquema General de la Red de Telefonía.
- Plano 15: Esquema General de la Red de Gas.
- Plano 16: Esquema General de la Red de Alumbrado Público.
- Plano 17: Esquema General de la Red Eléctrica de baja Tensión.
- Plano 18: Plano de Lineas de Edificación.
- Plano 19: Plano de Cesiones.

DOCUMENTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

EMPLAZAMIENTO: SECTOR SUD 4 (Camino de Aguasal, derecha)

LOCALIDAD: OLMEDO (VALLADOLID)

PROMOTOR: COPRESA Y OTROS

ARQUITECTO: JOSÉ M^a CARREÑO AGUADO

1. - MEMORIA

1.1. - Antecedentes:

El presente Plan Parcial se redacta en el ámbito del Plan General de Ordenación Urbana de Olmedo y constituye el instrumento de planeamiento previsto por el mismo para el desarrollo urbanístico del Sector de suelo urbanizable delimitado nº 4 (SUD 4), mediante la ordenación detallada de éste.

Este documento, que refunde el contenido de versiones anteriores del mismo, anejos y documentos complementarios, ha sido elaborado atendiendo a los criterios, recomendaciones y directrices, tanto de carácter general como detallados, emanados de distintas reuniones de trabajo celebradas con los responsables políticos y técnicos del Ayuntamiento de Olmedo.

1.2. - Descripción del Sector:

1.2.1. - Superficie, Situación y Lindes:

Los terrenos que constituyen el Sector SUD 4 ocupan una superficie total de 44.927 m², colindantes con el suelo urbano consolidado, según se pone de manifiesto en los planos correspondientes. Sus límites son los siguientes: Al Norte con el Camino de Aguasal; al Oeste con la Urbanización Las Eras; al Sur con el Camino Sur (y Sector SUD 5) y al Este con el polígono industrial La Estación.

A la superficie de actuación se adscriben 3.483,17 m² correspondientes a Sistemas Generales. Por lo tanto, la superficie total del Sector es de 48.410,17 m².

1.2.2. - Uso actual:

El terreno, que se encontraba hasta hace pocos años en explotación agrícola, no alberga uso alguno en la actualidad.

1.2.3. - Infraestructuras o construcciones existentes:

No dispone de edificios o infraestructuras en su interior.

En su perímetro, sin embargo, se encuentran los siguientes servicios:

- Al Norte, el camino de Aguasal, es una vía de comunicación perfectamente urbanizada.

Está dotada de alumbrado público situado en la margen derecha, coincidente con el límite del Sector. En la margen izquierda, opuesta a la linde con el Sector, existen conducciones de saneamiento y abastecimiento de agua.

- Al Oeste se encuentra urbanizado el vial que lo separa de la Urbanización Las Eras y que, a continuación, se transforma en un camino no pavimentado que enlaza con el Camino de Aguasal. dispone de red de saneamiento y de abastecimiento de agua.

- Al Sur, el Camino 2, constituye un acceso rodado no urbanizado que, no obstante, dispone de red de abastecimiento de agua.

Los puntos de conexión a la infraestructura urbana de servicios son los siguientes:

- A la red de saneamiento: En los extremos del tramo de la red existente en correspondencia con la urbanización Las Eras.

- A la red de abastecimiento: Asimismo, en los extremos del tramo de la red existente en correspondencia con la urbanización Las Eras.

- A la red eléctrica: Conexión a red de media tensión, a definir en el proyecto de urbanización.

- A la red de telefonía: También, en los extremos del tramo de la red existente en correspondencia con la urbanización Las Eras.

- A la red de gas: En la confluencia del Camino Sur y el vial existente situado al Oeste del mismo.

1.2.4. - Características físicas del terreno:

Con anterioridad a la redacción del Proyecto de Urbanización se procederá al estudio geotécnico del terreno. No obstante, de la observación del mismo y catas realizadas, así como se deduce por la existencia de construcciones de todo tipo situadas en la totalidad de las áreas colindantes, se comprueba que es apto para la urbanización.

La finca es virtualmente plana si bien asciende, en una suave pendiente del 1%, en sentido Oeste - Este según un eje paralelo al Camino de Aguasal.

1.2.5. - Propiedad del suelo:

La delimitación del Sector afecta a 3 propiedades catastrales, que se describirán a continuación así como en el plano correspondiente. Asimismo, se adscriben 3.483,17 m² de superficie de

Sistemas Generales, si bien el PGOU no determina la titularidad ni concreta la localización de estos últimos terrenos; no obstante, se encuentran incluidos entre los clasificados como SGD en los planos de ordenación del PGOU.

Relación de fincas incluidas en la superficie de actuación:

Referencia Catastral	Propietario o representante	Sup. Real	Sup. Catastral	Sup. Escritura
9420002UL5792S	COPRESA	19.582 m ²	18.968 m ²	20.400 m ²
9420003UL5792S	G. PALOMO	12.569 m ²	12.160 m ²	11.500 m ²
9420012UL5792S	J. ARRANZ	11.235 m ²	11.455 m ²	11.274 m ²
Superficie total de titularidad privada		Titularidad pública (Calles, caminos, etc.)		Superficie total
43.386 m ²		1.541 m ²		44.927 m ²
Superficie total de Sistemas Generales		Superficie de Actuación		Total Sector
3.483,17 m ²		44.927 m ²		48.410,17 m ²

1.3. - Objetivos y criterios de la Ordenación:**1.3.1. - General:**

El Sector SUD 4, de uso predominante vivienda, podrá contener un máximo de 112 viviendas unifamiliares, lo que equivale a una densidad de 23 viviendas por hectárea.

En la actualidad, constituye un área no urbanizada lindante con el suelo urbano consolidado por la edificación. El sistema viario previsto, así como el resto de la infraestructura de servicios, se integra en la malla urbana general, completando ésta. La ordenación compositiva del Sector se articula mediante la ubicación central del sistema local de Espacios Libres Públicos – Zona Verde, a cuyo alrededor se sitúan las cinco manzanas que albergarán el uso residencial. En el vértice Noroeste se sitúa la manzana destinada al uso de Equipamiento, delimitada por el viario perimetral, hacia el exterior del Sector, y la zona de Espacios Libres, hacia el interior del mismo.

1.3.2. - Integración en el sistema urbano:

Las pautas indicativas señaladas en el PGOU consisten en completar, o crear, la conexión viaria entre el Camino Sur y el vial existente al Oeste del Sector, con el Camino de Aguasal (en cuyo margen opuesto se encuentran instalaciones deportivas públicas).

El sistema viario del Sector constituirá una conexión entre los Sectores, no desarrollados en la actualidad, situados al Sur de éste y la zona urbana existente a lo largo del Camino de Aguasal, en am-

bos márgenes. Asimismo, el trazado viario alrededor del cuál se ordena el Plan Parcial respeta las pautas indicativas mencionadas, que han sido completadas mediante las oportunas instrucciones y directrices emanadas de los responsables políticos y técnicos municipales.

Las tipologías y usos que contempla el Plan Parcial se integran coherentemente con los preexistentes en la zona. El sistema local de Espacios Libres Públicos y Equipamientos, además de contribuir a la constitución del propio Sector como una unidad funcional, completa y complementa el sistema concebido en la ordenación general del municipio.

1.4. - Determinaciones del PGOU (respecto al Suelo Urbanizable Delimitado):**1.4.1. - Generales:**

Los Art. 6.1 a 6.9 del PGOU establecen, especificando el rango correspondiente, el conjunto de orientaciones, condiciones y recomendaciones que habrán de considerarse para la redacción de los Planes Parciales contemplados en el Plan General; estas disposiciones del PGOU se han observado en la concepción del presente Plan Parcial.

1.4.2. - Específicas del Sector SUD 4:

Por lo que se refiere a los datos urbanísticos específicos del Sector, que deberán regir la ordenación del Sector SUD 4, se contienen en la Ficha que se transcribe a continuación.

FICHA RESUMEN DEL SECTOR SUD 4 (SEGÚN PGOU)**DATOS FÍSICOS.**

Superficie de actuación:	44.927,00 m ²
Propietarios: 3 + S.G.	
Superficie de SG.D:	3.483,17 m ²

PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

EDIFICABILIDAD:	
Aprovechamiento medio máximo:	0,3805 m ² a.H/m ²
Aprovechamiento objetivo:	0,410 m ² a.u.g/m ²
Densidad de viviendas:	máximo 35 viviendas/Ha
Densidad de edificación:	máximo 4.100 m ² a.H/Ha
Nº máximo de viviendas:	157 viviendas

SISTEMA GENERAL ADSCRITO:

Superficie de SG.D:	3.483,17 m ²
---------------------	-------------------------

USO GLOBAL:

Objetivo:	Residencial Exterior: E
Índice de diversidad:	máximo 20% aprovechamiento > vivienda colectiva
	máximo 10% aprovechamiento > equipamiento comercial
	10% aprovechamiento resultante: viviendas en régimen de protección.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Las definirá el Plan Parcial correspondiente, indicándose a título orientativo las ordenanzas del Suelo Urbano nº 2 y nº 3, así como nº 8 y nº 9.

DOTACIONES DE SISTEMAS LOCALES.

Equipamiento:	3.684,00 m2
Espacio Libre:	4.841,00 m2
Viales:	---
Servicios urbanos:	---

CESIONES OBLIGATORIAS:

El 10% del aprovechamiento:	1.842,00 m2a.H.
Espacio Libre:	4.841,00 m2
Terreno Sistema General:	3.483,17 m2

INSTRUMENTO PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

Plan Parcial

INSTRUMENTO DE GESTIÓN – EJECUCIÓN:

Se propone: Concerto/Compensación o Concurrencia. Se propone: Proyecto de Actuación/Urbanización.

1.5. – Características de la ordenación del Sector SUD 4, en relación con el PGOU:**1.5.1. - Ficha comparativa del Sector SUD 4: PGOU / PLAN PARCIAL**

	PGOU	PLAN PARCIAL
DATOS FÍSICOS.		
Superficie de actuación:	44.927,00 m2	44.927,00 m2
Propietarios:	3 + S.G.	3 + S.G.
Superficie de SG.D:	3.483,17 m2	3.483,17 m2
PARÁMETROS URBANÍSTICOS.		
EDIFICABILIDAD:		
Aprovechamiento medio máximo:	0,380 m2a.H/m2	0,380 m2 a.H/m2
Aprovechamiento objetivo:	0,410 m2a.u.g/m2	0,410 m2 a.u.g/m2
Densidad de viviendas:	máx. 35 viviendas/Ha	23 viviendas/Ha
Densidad de edificación:	máx. 4.100 m2a.H/Ha	4.100 m2 a.H/Ha
Nº máximo de viviendas:	157 viviendas	112 viviendas
USO GLOBAL:		
Objetivo:	Residencial Exterior: E (1)	Residencial unifamiliar: RU (2)
Índice de diversidad:	máximo 20% aprov.>viv. colectiva	0%
	máximo 10% aprov.>equip. comercial	máximo 4,6%
	10% aprov: viviendas de protección.	mínimo 10,43%

SISTEMAS LOCALES.

Equipamiento:	3.684,00 m2	4.295 m2
Espacio Libre:	4.841,00 m2	4.852 m2
Viales:	----	2.600 m2
Servicios urbanos:	----	----

CESIONES OBLIGATORIAS:

El 10% del aprovechamiento:	1.842,00 m2a.H.	1.926,35 m2a.H.
Espacio Libre:	4.841,00 m2	4.852 m2
Terreno Sistema General:	3.483,17 m2	3.483,17 m2
Superficie de Equipamientos	----	2.147,50 m2

Nota1: Residencial E incluye los usos pormenorizados RA y RU

Nota 2: RU es uso pormenorizado de RE

1.5.2. – Cuadro resumen de las características cuantitativas (Art. 6.6.1 del PGOU):

Superficie del Sector (Superficie de actuación):	44.927,00 m2
Superficie de Sistemas Generales adscritos:	3.483,17 m2
Superficie total del Sector:	48.410,17 m2
Superficie de viario público:	12.600,00 m2
Superficie de espacios libres públicos de cesión:	4.852,00 m2
Superficie de parcelas de Equipamiento:	
Público	2.147,50 m2
Privado	2.147,50 m2
Total	4.295,00 m2

Superficie edificable (1):	27.475 m2
Superficie edificable por usos:	
	Vivienda 23.180 m2
	Equipamiento 4.295 m2
Edificabilidad bruta:	
	Vivienda 18.009,50 m2
	Equipamiento 1.503,25 m2
	Dotacional público 6.442,50 m2 (Indicativo)
Edificabilidad sobre la superficie edificable:	
	Sobre rasante 25.955,25 m2
	Bajo rasante máximo: 5.191,05 m2
Altura máxima edificable:	
	Sobre rasante 2 plantas y bajo cubierta
	Bajo rasante 1 planta
Dotación de plazas de estacionamiento:	
	Uso público 191 plazas
	Uso privado 145 plazas
Repercusión del viario:	112,50 m2/vivienda
Nota1: Suma de las superficies de las parcelas edificables	

1.6. – Cálculo del aprovechamiento del Sector SUD 4:

1.6.1. – Ponderación entre usos:

De acuerdo a lo previsto en el PGOU (Art. 6.4), la Ley 5/99 (LUCyL) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Art. 102), a continuación se justifica la asignación de los diferentes coeficientes de ponderación para cada uso.

1.6.1.1. – Coeficiente del uso Vivienda:

Se identifica el uso vivienda con el Uso Predominante. No se hace distinción entre la tipología de vivienda aislada y vivienda en hilera o adosada. Por lo tanto, se asigna el coeficiente de referencia 1 a este uso.

1.6.1.2. – Coeficiente relativo a la Vivienda Protegida:

Se refiere este coeficiente al correspondiente al de vivienda sometida a algún régimen de protección oficial, por lo tanto, vivienda con protección pública. A efectos de la ponderación, se considera exclusivamente el caso de la Vivienda Protegida de la Comunidad, VPC; no se considera, por lo tanto, a efectos de la ponderación, ni el Régimen Especial ni otro tipo de Protección Oficial al que pudiera acogerse el promotor de acuerdo a los derechos que le asistiesen.

1.6.2. – Cuadro resumen del aprovechamiento ponderado:

USOS (1):	DOTACIONAL D	EQUIPAMIENTO EP	VIVIENDA RUA	VIVIENDA RUH	VIVIENDA RUP
SUPERFICIE EDIFICABLE	2.147,5 m2	2.147,5 m2	11.490 m2	10.050 m2	1.640 m2
COEFICIENTE EDIFICABILIDAD	3 m2/m2 (2)	0,70 m2/m2	0,55 m2/m2	1 m2/m2	1 m2/m2
COEFICIENTE HOMOGENEIZACIÓN	0	0,50	1	1	0,80
APROVECHAMIENTO PONDERADO	0	751,62 m2	6.319,50 m2	10.050,00 m2	1.312,00 m2

Notas:

1: Dotacional: Dotaciones y equipamientos públicos

Equipamiento: Equipamiento privado

Vivienda RU A: Residencial Unifamiliar en tipología de edificación aislada

Vivienda RU H: Residencial Unifamiliar en tipología de edificación agrupada en hilera o adosada

Vivienda RU P: Residencial Unifamiliar VPC

2: Edificabilidad indicativa.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL PONDERADO EN EL USO PREDOMINANTE: 18.433,12 M2

Los módulos en vigor en la actualidad, referidos a la localidad de Olmedo y para vivienda VPC, son los siguientes: 908,57 /m2 útil de vivienda y 545,14 /m2 útil de anejos (garaje y trastero)

Considerando que la superficie útil máxima se establece en 90 m2 y la suma de los anejos en 33 m2 (aprox. el 37% de la anterior), se obtiene un precio medio de 1.110 /m2. Esta cantidad equivale, como máximo, al 80% del precio medio libre de mercado en la localidad. En consecuencia, referido al valor de referencia del uso predominante, se adopta el coeficiente 0,80 para el aprovechamiento correspondiente a Vivienda Protegida.

1.6.1.3. – Coeficiente del uso Equipamiento:

Este uso corresponde al denominado uso Dotacional en el PGOU. A efectos de la ponderación se considera el aprovechamiento del Equipamiento de titularidad privada, por ser el único con carácter lucrativo.

Atendidos los parámetros poblacionales y socio – económicos de la localidad, así como la localización en el conjunto urbano del Sector SUD 4, se estima que el valor de mercado del aprovechamiento referido a este uso no excede del 50% del tomado como referencia a estos efectos, el de vivienda libre.

En consecuencia, se asigna el valor 0,50 al coeficiente de ponderación correspondiente al uso Equipamiento.

1.6.3. – Determinación del aprovechamiento medio:

El aprovechamiento medio equivale al que el PGOU denomina aprovechamiento medio máximo.

En la ficha resumen del Sector SUD 4 contenida en el PGOU, se asigna a este Sector un aprovechamiento expresado de la siguiente manera:

EDIFICABILIDAD:

Aprovechamiento medio máximo: 0,380 m2a.H/m2

El aprovechamiento medio contemplado en el presente Plan Parcial resulta de aplicar lo establecido en el Art. 39 de la LUCyL y el Art. 107 del reglamento de Urbanismo, atendiendo a los siguientes datos:

- Aprovechamiento lucrativo total, ponderado al uso Predominante: 18.433,12 m2

- Superficie total del Sector SUD 4: 48.410,17 m2

No existen en el Sector dotaciones urbanísticas públicas existentes obtenidas por cesión gratuita.

Por lo tanto, el aprovechamiento medio del Sector SUD 4 resulta ser de: 18.433,12 m2 /

48.410,17 m2 = 0,380; cantidad igual a la establecida como máxima por el PGOU.

2. - ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL SUD 4

2.1. - Terminología:

Se utilizará en estas Ordenanzas la terminología recogida en el Reglamento de Urbanismo, especialmente en su Disposición adicional única, que se transcribe a continuación para referencia general.

En algunos casos, debido a que el PGOU utiliza terminología propia, se concretarán las equivalencias entre los conceptos expresados en el Plan Parcial y los característicos del Plan General.

Del Reglamento de Urbanismo:

Disposición Adicional Única

CONCEPTOS

A los efectos de la normativa urbanística, se entiende por:

a) *Núcleo de población*: agrupación de construcciones bien identificable e individualizada en el territorio, que se caracterizan por su proximidad entre sí, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes.

b) *Parcela*: superficie de terrenos legalmente conformada o dividida, que puede ser soporte de aprovechamiento en las condiciones previstas en la normativa urbanística. En relación con este concepto, se entiende por:

1º. *Superficie bruta*: la superficie original de la parcela conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y los que resulten de su medición real.

2º. *Superficie neta*: la superficie de la parcela que no esté reservada para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas.

3º. *Alineación*: línea que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos.

4º. *Parcela mínima*: superficie mínima que debe tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los usos permitidos por el planeamiento urbanístico.

5º. *Fincas de origen*: en la gestión urbanística, las fincas existentes que sus propietarios aportan para desarrollar una actuación urbanística aislada o integrada.

6º. *Parcelas resultantes*: en la gestión urbanística, las nuevas parcelas que se forman tras desarrollar una actuación aislada o integrada.

7º. *Parcelación*: división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos.

8º. *Parcelación urbanística*: división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.

zarlos o edificarlos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.

c) *Uso del suelo*: cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación. En relación con este concepto, se entiende por:

1º. *Uso predominante*: el uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo.

2º. *Uso compatible*: todo uso respecto del cual resulta admisible su coexistencia con el uso predominante del ámbito de que se trata.

3º. *Uso prohibido*: todo uso incompatible con el uso predominante del ámbito de que se trate; en suelo rústico, todo uso incompatible con su régimen de protección.

4º. *Uso provisional*: uso para el que se prevea un plazo de ejercicio concreto y limitado, sin que resulten relevantes las características constructivas.

5º. *Acto de uso del suelo*: la ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

6º. *Intensidad de uso del suelo o edificabilidad*: cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado.

7º. *Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo*: cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

d) *Determinaciones*: cada una de las diferentes normas, criterios y orientaciones, tanto de carácter escrito como gráfico, que se contienen en los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión urbanística. Entre las determinaciones se distinguen:

1º. *Ordenación general*: conjunto de las determinaciones del planeamiento general que por su especial relevancia configuran el modelo territorial del término municipal. Los parámetros de ordenación general son las determinaciones de ordenación general que caracterizan un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable.

2º. *Ordenación detallada*: conjunto de las determinaciones del planeamiento urbanístico que no forman parte de la ordenación general.

e) Sector: ámbito de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable que se utiliza como referencia para establecer las determinaciones de ordenación detallada.

f) *Dotaciones urbanísticas*: conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. En relación con este concepto, se entiende por:

1º. *Vías públicas*: sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

2º. *Servicios urbanos*: sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los servicios esenciales o de interés general tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

3º. *Espacios libres públicos*: sistema de espacios e instalaciones asociadas, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión

y recreo de la población, áreas reservadas para juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías públicas o de los equipamientos. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

4º. *Zonas verdes*: dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.

5º. *Equipamientos*: sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

6º. *Sistemas generales*: conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal.

7º. *Sistemas locales*: conjunto de las dotaciones urbanísticas que no tengan carácter de sistema general, tanto públicas como privadas.

g) *Urbanización*: conjunto de las vías públicas, servicios urbanos y espacios libres públicos previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos afectados por una actuación urbanística.

h) *Grado de protección*: cada uno de los niveles de protección que pueden establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico respecto de los inmuebles que cataloguen. Los grados de protección básicos son los siguientes:

1º. *Protección integral*: grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.

2º. *Protección estructural*: grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

3º. *Protección ambiental*: grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

i) *Tipología edificatoria*: los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela y con el uso.

j) *Vivienda*: alojamiento de carácter permanente destinado a satisfacer de manera habitual las necesidades vitales de habitación de una o varias personas. En relación con este concepto, se entiende por:

1º *Vivienda con protección pública*: vivienda acogida a cualquiera de los regímenes de protección establecidos por las Administraciones públicas.

2º *Vivienda colectiva*: edificio de uso mayoritariamente residencial que dispone de acceso y servicios comunes para más de dos viviendas.

3º *Vivienda unifamiliar*: edificio de uso mayoritariamente residencial que no dispone de acceso y servicios comunes para más de dos viviendas.

2.2. – Condiciones generales:

Las Ordenanzas de este Plan Parcial respetan las condiciones generales de la edificación contenidas en el Capítulo primero de la Normativa del PGOU de Olmedo, así como las condiciones de diseño establecidas en el Capítulo quinto de la Tercera Parte del PGOU.

2.3. - Régimen urbanístico de los usos del suelo:

2.3.1. – Introducción:

El PGOU dedica su Capítulo Segundo a la ordenación de los usos del suelo mediante un complejo sistema de articulación y reglamentación compuesto por “dos macro sistemas de articulación estructural y funcional (...) y un sistema de articulación de actividades”.

Como consecuencia de dicha articulación se definen tres categorías

correspondientes a la siguiente relación ordenada de menor a mayor calidad de agregación:

- Usos Básicos
- Usos Pormenorizados
- Usos Globales

En virtud de dicha categorización, los usos básicos son aquellos que pueden coexistir en un mismo inmueble o solar; los usos pormenorizados son aquellos que corresponderá determinar a los instrumentos de ordenación detallada para su propio ámbito de actuación; los usos globales están constituidos por los que el PGOU establece como referencia condicionante de los instrumentos de ordenación detallada del planeamiento.

Atendiendo a la intención declarada en el apartado 2.1 anterior, puede establecerse la siguiente correspondencia de terminología:

- Los Usos Básicos y Pormenorizados del PGOU equivalen al concepto de Uso Compatible
- El Uso Global del PGOU, equivale al Uso Predominante.

2.3.2. – Uso Predominante:

Se ha establecido como Uso Predominante del Plan Parcial SUD 4 el Uso Vivienda (RU), de carácter unifamiliar, sin hacer distinción entre la tipología de vivienda aislada y vivienda en hilera o adosada. Este Uso Predominante equivale al “Uso Global Residencial Exterior E” del PGOU, determinado por el Plan General para el Sector SUD 4.

2.3.3. – Usos compatibles:

En el ámbito del Sector SUD4, son usos compatibles con el uso predominante Vivienda los siguientes:

- Residencial unifamiliar, en tipología de edificación aislada: RUA
- Residencial unifamiliar, en tipología agrupada en hilera o adosada: RUH
- Residencial unifamiliar con Protección Oficial: RUP
- Equipamiento de titularidad pública: D
- Equipamiento de titularidad privada: EP
- Espacio Libre, de carácter y titularidad públicos: EL
- Uso de aparcamiento privado
- Usos Terciarios: Hospedaje

Residencia de ancianos

Hostelería

Comercio

Oficina

Garaje

Aparcamiento público

La Protección Oficial para viviendas es compatible con cualquier uso RU.

El uso aparcamiento privado es compatible con cualquier uso RU.

El uso terciario: residencia de ancianos, excepcionalmente, es compatible con el uso RU.

El uso terciario: oficina, es compatible con el uso RU, limitado a la planta baja.

Cualquier uso terciario es compatible con el uso equipamiento EP.

Los usos terciarios: oficina y aparcamiento público, son compatibles con el uso equipamiento D

2.3.4. – Regulación de los usos:

Uso vivienda RU:

Se consideran permitidos en este uso los edificios destinados a residencia familiar. Se incluyen y permiten los siguientes tipos de vivienda:

- Unifamiliar adosada, o agrupada en hilera.
- Unifamiliar aislada.

Permite el uso de aparcamiento vinculado a la vivienda.

Excepcionalmente, considerado el carácter general de vivienda unifamiliar que define el uso predominante, se permite el uso terciario: residencia de ancianos, de carácter público o privado.

Uso equipamiento:

A) El uso equipamiento público comprende todos los edificios o espacios de carácter público, de uso colectivo, destinados a actividades deportivas, culturales, institucionales, educacionales, asistenciales, etc.

Incluye el uso de vivienda ligado a los usos anteriores, así como el de vivienda colectiva (internado, residencia de ancianos).

Permite el uso industrial ligado al uso equipamiento público, es decir, taller ocupacional.

Permite, asimismo, el uso de aparcamiento público vinculado.

B) El uso de equipamiento privado comprende los locales o edificios de servicio al público, destinados a la compra y venta al por menor, permuta de mercancías, etc., así como los establecimientos de oficinas, espectáculos, hoteleros y hosteleros. Incluye el uso de vivienda ligado a los usos anteriores.

Permite el uso de garaje y aparcamiento.

Uso espacio libre:

Corresponde este uso a los espacios, libres de edificación, de uso público, dedicados al esparcimiento, recreo o expansión.

Se admiten asimismo los siguientes usos:

- Comercial, limitado a quioscos.
- Equipamiento público deportivo.
- Casetas de instalaciones de servicios públicos de interés general.

2.4. - Normativa de edificación:

2.4.1. - Condiciones de las obras con relación a vías públicas:

Las obras que se ejecuten en las diferentes manzanas o parcelas deberán realizarse sin interferir en las vías públicas, aunque el Ayuntamiento podrá permitir la ocupación temporal de éstas. Se garantizará convenientemente la reparación de los posibles daños causados en las mismas.

2.4.2. - Condiciones comunes a todas las zonas:

2.4.2.1. - Normas de diseño y calidad:

Las normas de diseño y calidad para los edificios, en todo el término municipal, están determinadas en los Art. 1.7 y 1.8 del Capítulo I del PGOU. Complementariamente, en lo que respecta a los edificios de vivienda a construir en el ámbito de este Plan Parcial, regirán con carácter general, y en lo que no sean inferiores en calidad a las determinadas en el PGOU, las normas técnicas de diseño y calidad contenidas en la legislación vigente en materia de viviendas de protección oficial.

2.4.2.2. - Edificabilidad:

El aprovechamiento de una parcela se computará sobre el total de su superficie, medida entre alineaciones oficiales. A los efectos del cómputo de la edificabilidad materializable sobre una parcela, se tendrá en cuenta la superficie construida de las plantas, independientemente de su uso, incluso el posible espacio bajo cubierta. Los sótanos o semisótanos no computarán edificabilidad en el caso de que sean destinados a garaje. Tampoco computarán edificabilidad los primeros 25 m² del local destinado a garaje situado en planta baja, siempre que se haga constar en la escritura de obra nueva del edificio que dicho local es elemento vinculado a la vivienda, inseparables entre sí, y que dicho uso es el único permitido. Para el cómputo de las superficies edificadas, útiles y construidas, se recurrirá a lo establecido en el Art.1.5 del Capítulo primero del PGOU de Olmedo.

2.4.2.3. - Aparcamientos privados:

La construcción en las parcelas de uso residencial se dotará de una o dos plazas de aparcamiento, cubiertas o descubiertas y en el interior de la parcela, ya sea en planta situada sobre o bajo rasante, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- En las parcelas de superficie igual o inferior a 150 m², una plaza.

- En las parcelas de superficie mayor de 150 m², dos plazas.

2.4.2.4. - Cubiertas:

Las pendientes no superarán los 30° de inclinación.

2.4.2.5. - Salientes y vuelos sobre la alineación oficial:

En planta baja no se admitirán salientes. Se permiten vuelos de hasta 50 cm, siempre que se produzcan a una altura no inferior a 3 m sobre la rasante de la acera.

2.4.2.6. - Parcela mínima edificable:

Se consideran parcelas mínimas edificables las que dispongan de una superficie de 135 m² y un frente de parcela de 6 m como mínimo. Partiendo de las parcelas configuradas por las alineaciones definidas en el plano correspondiente de este Plan Parcial, solo se admitirán segregaciones o agrupaciones de parcelas cuya resultante sea igual o superior a la parcela mínima, tanto en la superficie como en la longitud del frente de parcela y siempre que la eventual parcela residual disponga, al menos, de dicha superficie y frente mínimos.

2.4.2.7. - Situación de la edificación:

La edificación podrá situarse aislada o agrupada en hilera, dependiendo, respectivamente, de que el frente mínimo de parcela alcance una longitud de 14 m o al contrario.

2.4.2.8. - Líneas de la edificación:

2.4.2.8.1. - Vivienda

a) Fachadas: En la edificación destinada al uso vivienda se admiten variaciones respecto a las líneas señaladas como obligatorias en el plano correspondiente, solo en el caso que se utilicen los recursos de composición arquitectónica suficientes para preservar la coherencia de dichas líneas. Todo proyecto de edificación deberá llevar incluida la documentación gráfica suficiente para que los organismos competentes puedan juzgar y en su caso autorizar las soluciones propuestas.

b) Linderos con parcelas privadas: En el caso de edificación aislada de uso vivienda, deberá producirse un retranqueo al lindero o linderos laterales de 3 m, como mínimo.

c) Al fondo de parcela: El retranqueo a fondo de parcela respetará, además, las condiciones de patio establecidas en las normas de diseño para viviendas de Protección Oficial vigentes.

2.4.2.8.2. - Equipamiento

La edificación destinada a uso de equipamiento podrá situarse libremente en la propia parcela.

2.4.2.9. - Cerramientos de parcela:

a) A vía o espacio libre públicos: Los cerramientos de frente de parcela, cuando no estén constituidos por la propia edificación según lo contemplado en el apartado a) del Art. anterior, estarán formados por murete ciego de 50 cm de altura, pudiendo completarse el cerramiento con elementos no opacos (admitiéndose los setos vegetales) hasta una altura máxima de 3 m.

Los cerramientos laterales a vía o espacio público (en la parte no constituida por la propia edificación, en su caso) se tratarán según lo dispuesto en el apartado siguiente para cerramientos entre parcelas, con la excepción de que podrán alcanzar, con su parte ciega, una altura de 3 m

b) Entre parcelas: Los cerramientos entre parcelas compuestos por muros ciegos, o similares, no superarán los 2 m de altura, pudiendo elevarse más si se trata de cerramientos vegetales.

Los proyectos de edificación llevarán incluida la documentación suficiente para definir los cerramientos de parcela.

2.4.2.10. - Piscinas:

Las piscinas privadas deberán estar dotadas de un sistema de depuración en circuito cerrado.

2.4.2.11. - Tendederos:

No se admitirán tendederos visibles desde los espacios públicos.

2.4.3. - Condiciones de las infraestructuras:

2.4.3.1. - Sistema viario:

La anchura de las calles se señala en el plano correspondiente y nunca resulta inferior a 10 m. En todos los casos la sección destinada al tráfico de vehículos es de 7 m.

Las calzadas estarán constituidas por una solera de hormigón en masa HP 40, de 15 cm de espesor mínimo sobre una sub-base de zahorras seleccionadas compactadas de 20 cm; y capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente de 6 mm.

Las aceras, cuya anchura no será inferior a 150 cm, estarán constituidas por una solera de hormigón de 10 cm de espesor, previo compactado del terreno natural o aportación de zahorras; y pavimentadas con baldosa de hormigón de 4 a 6 cm de espesor, recibido sobre capa de mortero seco; y encintadas con bordillo de hormigón.

2.4.3.2. – Red de abastecimiento de agua (Potable, riego e incendios):

El proyecto de urbanización considerará un consumo medio diario de 300 l/habitante y un consumo máximo de cálculo, considerando otros usos, de 500 l/habitante.

La red se conectará a la municipal existente, en los puntos señalados en el plano

correspondiente. Se utilizará tubería de polietileno de diámetro 90 mm o 110 mm (según planos), en red de agua sanitaria, y 100 mm en red anti - incendios. Las tuberías soportarán una presión normalizada de 10 kg/cm². Las acometidas individuales utilizarán tubería de polietileno de ϕ 1", para una presión mínima de 8 kg/cm².

Para la red de riego se preverán bocas de riego blindadas.

La red de incendios contemplará la instalación de hidrante (s) enterrado (s), de manera que su ubicación se realice en punto a una distancia no superior a 200 m de cualquier otra zona del Sector.

2.4.3.3. – Red de alcantarillado:

Se prevé una red de saneamiento unitaria. El proyecto de urbanización considerará los siguientes valores mínimos:

- Velocidad del agua a sección llena: 0,50 a 3 m/seg.

- Cámaras de descarga en las cabeceras, de 0,50 m³ para secciones de tubería de ϕ 30 cm, y 1 m³ para las restantes.

- Pozos de registro en cambios de dirección y sección, así como en tramos rectos a distancias no superiores a 50 m

- Tuberías de PVC corrugado de doble capa.

- Sección de ϕ 20 cm en acometidas a la red (de viviendas e imbornales)

- Sección de ϕ 315 mm o ϕ 400 mm, según planos, en red general.

La red se situará bajo las calzadas.

2.4.3.4. – Red de distribución de baja tensión:

La red de distribución de baja tensión será subterránea, en las condiciones de diseño establecidas por la compañía suministradora. El proyecto de urbanización deberá definir la conexión a la red de media tensión y el trazado de ésta en el ámbito del Sector; asimismo, definirá la localización del transformador.

2.4.3.5. – Red de alumbrado público:

El proyecto de urbanización considerará el alojamiento de dos tubos de PVC corrugado ϕ 110 en las canalizaciones. La iluminación asegurará un nivel uniforme.

La luminaria será la característica del Ayuntamiento de Olmedo (Modelo Villa), con un báculo de 3,50 m de altura y lámpara de vapor de sodio.

2.4.3.6. – Red de telefonía:

La red albergará conductos para más de una operadora. La red de Telefónica dispondrá de arquetas homologadas por la Compañía y dos conductos de PVC ϕ 110.

2.4.3.7. – Plantaciones y jardinería:

El tratamiento de las zonas ajardinadas en los espacios libres de uso público deberá incluir, en lo posible, la plantación de arbolado de las condiciones climatológicas y tradicionales de la zona.

2.4.3.8. – Directrices para el proyecto de urbanización:

Los parámetros reflejados en los apartados anteriores, así como los datos expresados gráficamente en los planos correspondientes, responden a las indicaciones del PGOU y de las Compañías Suministradoras.

2.4.4. – Condiciones particulares:

2.4.4.1. – Manzanas de vivienda:

a) Edificabilidad: 0,55 m²/m² en vivienda aislada (RUA) y 1 m²/m² en vivienda en hilera (RUH) y vivienda de protección (RUP)

b) N° de plantas y alturas: Se admiten 2 plantas sobre rasante y espacio habitable bajo cubierta, además de sótano o semisótano. La altura de cornisa no superará los 7 m y la de cumbrera los 10 m

c) Ocupación: No se establecen condiciones de ocupación, excepto las expresadas en los apartados anteriores 2.4.2.7 y 2.4.2.8 de esta Normativa.

d) Retranqueo a fondo de parcela: El edificio principal deberá mantener un retranqueo de 3 m, como mínimo, al fondo de parcela. Se admite la construcción adosada al fondo de la parcela de edificaciones para aparcamiento o trastero, siempre que no superen los 3 m de altura total. En todos los casos se respetarán las condiciones de patio establecidas en las normas de diseño para viviendas de Protección Oficial vigentes.

e) Parcela mínima: 135 m² para vivienda en hilera, con frente mínimo a vía pública de 6 m; y 250 m² para vivienda aislada, con frente mínimo de 14 m a vía pública. Cada vivienda se vinculará a una parcela igual o superior a la mínima.

2.4.4.2. – Zona de equipamiento:

a) Edificabilidad: Las parcelas destinadas a equipamiento de carácter público tienen atribuida una edificabilidad de 3 m²/m². Dicha edificabilidad tiene carácter indicativo, en atención a lo establecido en el Art. 2.11 del Capítulo segundo del PGOU.

Las parcelas destinadas al uso de equipamiento privado disponen de una edificabilidad de 0,70 m²/m².

b) N° de plantas y alturas: Se admiten 2 plantas sobre rasante y espacio habitable bajo cubierta, además de sótano o semisótano. La altura de cornisa no superará los 7 m y la de cumbrera 10 m.

c) Ocupación: No se regula.

El Arquitecto, José M^a Carreño Aguado.

Valladolid, junio de 2004

9184/2005

PORTILLO

Anuncio Adjudicación:

-Subasta Muro Prefabricado de Hormigón en carretera del Sombrío.

-Concurso obras de "Urbanización de Plaza de Pimentel y otras Calles.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 14 de noviembre de 2005, adjudicó a D. Manuel Personat Elías, en representación de "Repoblaciones Personat, S.L." el concurso para la realización de la obra civil de "Urbanización de Plaza Pimentel y otras Calles, de Portillo (Valladolid)", correspondientes a Planes Provinciales 2005, en la cantidad de 356.032,15 euros.

La Alcaldía-Presidencia, por resolución de 22 noviembre de 2005, adjudicó a D. Manuel Ángel Robles Ramos, en representación de "Royba 98, S.L.", la subasta para la realización de las obras de ejecución de muro prefabricado de hormigón en Carretera del Sombrío, de Portillo (Valladolid) en la cantidad de 77.847,28 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Portillo, 14 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Antonio Sevillano Cortés.

9382/2005

SAN CEBRIÁN DE MAZOTE

D. Emilio Hernández Roiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia de prevención ambiental para ejercer la actividad de explotación de ganado ovino estabulado en Olivar nº 8 de esta la localidad de San Cebrián de Mazote.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se consi-

dere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cebrián de Mazote, 1 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Rosa María Rodríguez Pérez.

9348/2005

SAN CEBRIÁN DE MAZOTE

El Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2005 aprobó el proyecto de la obra "urbanización" parcial Plaza Exconvento 2ª fase" redactado por el arquitecto D. Jesús I. Leal Caramazana con importe de 42.000,00 euros, que se financiara con fondos del Plan Villa del Prado 2005.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá consultar en horario de oficina y se podrán presentar alegaciones y observaciones.

San Cebrián de Mazote, 9 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Rosa María Rodríguez Pérez.

9333/2005

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, de fecha 14 de octubre de 2005, referidos al establecimiento y aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tránsito de Ganado por la Vía Pública y la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 1, 2, 3, 4, 11 y 12 que regulan respectivamente la Tasa de Suministro de Agua a domicilio, la Tasa de Recogida de Basuras, la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Tasa de Cementerio Municipal y la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos; sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, publicándose en el anexo de este anuncio, los nuevos artículos de las ordenanzas modificadas (art. 17.4 del texto legal citado).

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

ANEXO

ORDENANZAS MODIFICADAS

ORDENANZA N° 1: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Art. 6.-Cuota Tributaria

Se modifica el art. 6 que queda redactado de la siguiente forma:

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo a la tarifa siguiente:

- Por cada vivienda:.....75,00 euros

-Por cada industria en general:.....75,00 euros

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Suministro de agua a viviendas facturación semestral.

Hasta 35 m3..... 11,50 euros/semestre

De 36a 70 m3..... 038 euros/m3

De 71 a 125m30,44 euros/m3

De 126 en adelante0,53 euros/m3

Cuota mantenimiento contador: 1,50 euros/semestre

Tarifa segunda: Suministro de agua para obras:

Se efectuará el cobro del mismo a tanto alzado y deberá abonar 60,10 euros por vivienda u obra mayor, que no tenga contador, que se liquidará por el Ayuntamiento cuando se solicite la oportuna autorización.

ORDENANZA N° 2: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Art. 6.-Cuota Tributaria

Se modifica el art. 6.2 que queda redactado de la siguiente forma:

a) Por cada vivienda..... 36,00 euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, hoteles y salas de fiesta, hostales, fondas, industrias, almacenes y locales de cualquier uso..... 70,00 euros

ORDENANZA FISCAL N° 3: TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Art. 5.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija, en función del número de viviendas de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Por cada enganche al Alcantarillado para una sola vivienda de tipo particular 36,06 euros.

- Por enganche para uso de tipo Industrial en general 60,10 euros.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará según la siguiente tarifa:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, semestral.....4,00 euros

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, semestral 4,00 euros

ORDENANZA FISCAL N° 4: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Art.2.

1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,58 por ciento.

2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por ciento.

ORDENANZA FISCAL N° 11: TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 6°.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Por derechos de enterramiento

Empadronados y asimilados (personas de reconocida vinculación con la localidad que por razones de estudio ó residenciales han tenido que empadronarse en otras poblaciones)..... 50,00 euros

No empadronados..... 180,30 euros

- Concesión de sepulturas, por un plazo de 50 años, en el espacio de ampliación de Cementerio, teniendo en cuenta que el servicio y cierre de las sepulturas, cuando se utilicen, son a cuenta de los adjudicatarios.

Sepultura de 2 cuerpos: 750,00 euros

Sepultura de 3 cuerpos: 854,00 euros

ORDENANZA REGULADORA N° 12: TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS Análogos.

Art. 5º.-Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

5.1.-Las Tarifas por utilización de las Piscinas Municipales serán las siguientes:

- Entradas

-Infantil (de 3 a 13 años)1,50 euros

-Adultos (a partir de 14 años) 2,50 euros

- Abonos

-Infantil (de 3 a 13 años) 17,00 euros

-Adultos (a partir de 14 años) .. 23,00 euros

-Familiar (solo matrimonios y parejas de hecho inscritas en cualquier registro).....30,00 euros

5.2.-Iluminación Instalaciones Deportivas:

La iluminación de las instalaciones deportivas tendrá un coste de 1,00 euros/hora de iluminación.

5.3.-Utilización Refugio Forestal.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes: Para personas particulares

-25 euros/día

-60 euros/Fin de Semana (Viernes, Sábado y Domingo)

-100 euros/semana ó puentes de 4 días

Para Asociaciones, Colegios y entidades sin ánimo de lucro:

-18 euros/día

-50 euros/Fin de Semana (Viernes, Sábado y Domingo)

-80 euros/semana á puentes de 4 días

Se depositará una fianza de 100,00 euros, que será devuelta una vez comprobado que las instalaciones no han sufrido daños.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁNSITO DEL GANADO POR LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1º. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular el tránsito de ganado por la vías públicas de carácter urbano, entendiéndose por estas, y de acuerdo con el artículo 74 del Real-Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 Real Decreto 1372/1 986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a los caminos, carreteras, plazas, calles y paseos de titularidad municipal, ubicados en suelo urbano, según Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 2º.- Ámbito territorial y temporal de aplicación

Esta ordenanza se aplicará, a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, al tránsito de ganado por las vías públicas en el término Municipal de San Miguel del Arroyo.

Artículo 3º.- Regulación del tránsito de ganado por las vías públicas urbanas de titularidad municipal.

El tránsito de ganado ovino por las vías públicas urbanas de titularidad municipal está prohibido, con la excepción del tránsito por las siguientes calles:

Para el ganado establecido en C/ La Ronda se permite su paso por la misma calle La Ronda en sentido hacia el C° Las Huelgas y Cañada.

Para el ganado con establecimientos en Calle Calvario y Senda del Penarro se permite su paso por la Senda del Penarro, Calle Calvario, Calle Las Viñas y Calle Los Hoyos (desde el n° 14 hasta el n° 52).

Los recorridos permitidos están reflejados en un plano que queda unido a esta Ordenanza.

Artículo 4º. Regulación del tránsito de ganado por las vías públicas rústicas de titularidad municipal.

Será libre el tránsito de ganado por las vías públicas de titularidad municipal de carácter rústico dentro del término municipal de este municipio.

Artículo 5º. Infracciones.

1.-El incumplimiento de lo regulado en la presente ordenanza podrá calificarse como infracción muy grave, grave o leve, de acuerdo con lo establecido por el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

2.-Constituyen infracción muy grave el incumplimiento de lo regulado en esta ordenanza que suponga:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos sea mueble o inmueble, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

3.-Las demás infracciones se clasificarán graves o leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación causada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionada a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones, o elementos de un servicio o un espacio público.

Artículo 6º. Sanciones.

Por la comisión de las infracciones establecidas en el artículo anterior podrán interponerse las siguientes sanciones económicas de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-Por la comisión de infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros

-Por la comisión de infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros

-Por la comisión de infracciones leves: multa de hasta 750 euros

Artículo 7º. Criterios de graduación de las sanciones.

En la determinación de las sanciones económicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación, a fin de salvaguardar el principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción impuesta:

a) La existencia o no de intencionalidad

b) La naturaleza de los perjuicios causados

c) La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 8º. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones a lo establecido se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

San Miguel del Arroyo, 15 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, José Arenal Velasco.

9353/2005

SERRADA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, acordó la aprobación de expediente de baja de derechos y obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, dentro del actual ejercicio 2005.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesto al público a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas en el citado plazo.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo provisional será elevado a definitivo de forma automática.

Serrada, 2 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis Alonso Laguna.

9331/2005

TRASPINEDO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2005, se aprobó la modificación de créditos nº 2 del Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 38 del R D 500/1990 de 20 de Abril, se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, la modificación al Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso.

Traspinedo, 9 de Diciembre de 2005.-El Alcalde, Jesús Bazán Puertas.

9340/2005

VELILLA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos al presupuesto de gastos, se hace público el contenido de la modificación, tal y como se ha continuación se indica:

-Partidas del Presupuesto donde se crea o suplementa crédito:

Partida Explicación	Consig.Actual euros	Aumento euros	Consig.Final euros
5.601 Inv. Nueva en infraestructuras	54.055,00	19.409,00	73.464,00
4.227 Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00	3.000,00	5.000,00
1.212 RMCEdificios y otras construcciones	0,00	5.019,78	5.019,78
Total	56.055,00	27.428,78	83.483,78

Tal y como se establece en el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de estas modificaciones se hará con cargo a los siguientes recursos:

Remanente de Tesorería ó superávit	11.018,54
Nuevos compromisos de ingreso	16.410,24

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Velilla, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Alvaro Higuera Duque.

9342/2005

VILLANUBLA*Convocatoria para Cubrir el Cargo de Juez de Paz Sustituto*

Siendo necesario proceder a cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto en este municipio, por la presente se realiza convocatoria pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artºs. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, tras la cual el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Las personas interesadas en la candidatura, deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente instancia en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos de los aspirantes:

- Ser Español
- Ser mayor de edad
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad que establecen los artículos 303 y 389 a 397 de la L.O.P.J.

Villanubla, 7 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Félix Velasco Gómez.

9316/2005

VILORIA DEL HENAR

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, que se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalen en el artículo 151 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado art. 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presente reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Viloria del Henar, 12 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Antonio de Benito Sierra.

9380/2005

ZARATÁN

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento de la existencia del abandono en el C/ el Sol, 7 de este municipio del vehículo marca Peugeot, matrícula VA-6482-J, cuyo último titular conocido es Dª. Basiliisa Recio Velasco, e intentada la notificación personal en su domicilio con el resultado de fallida, se ordena al titular de dicho vehículo abandonado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, lo retire de su ubicación actual.

Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a esta orden, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, girándole al titular los gastos ocasionados por el traslado y depósito del vehículo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente ante el mismo ór-

gano que dictó el acto, el recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Valladolid, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación. En caso de desestimación presunta, el plazo de interposición será de seis meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente o conveniente a su derecho.

Zaratán, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

9299/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47085 1 0202118/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 635/2005

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto

De D/ña. José Daniel Rico Martín, María Ángeles Rico Martín

Procurador/a Sr./a Ana Isabel Pena Navarra, Ana Isabel Peña Navarra

Edicto

Doña Marta García Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Medina del Campo.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación 635/2005 a instancia de José Daniel Rico Martín, María Ángeles Rico Martín, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- Rústica.- Incluida en concentración parcelaria. Finca 10 del Polígono 1. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio del El Judío, Ayuntamiento de Hornillos, que linda: Norte, la nº 9 de Hermanos Ortiz García; Sur, camino de la Higuera del Judío y excluida de Raimundo García García; Este, excluida de Constancia Gamarra García y otros y camino de Salguero; Oeste con las números 11, 12 y 13 de Juana García García y otros. Tiene una extensión superficial de 7 hectáreas, un área y cincuenta centiáreas. Es indivisible.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, Tomo. 1685, Libro 39, Folio 30, Finca 3409.

Referencia catastral 47075A001000100000X0.

2.- Rústica.- Incluida en concentración parcelaria. Finca 28 del Polígono 8. Terreno, dedicado a cultivo de secano y regadío, al sito de El Camueso, Ayuntamiento de Hornillos, que linda; Norte, camino de la Higuera y del Judío; Sur, la 29 de Julio Gamarra García y excluida de Constancio Gamarra García; Este, excluida de Agapita Sánchez García y otros; Oeste, las 26 y 27 de Azarías García y María García, respectivamente. Tiene una extensión superficial de 9 hectáreas, 73 áreas y 85 centiáreas, según catastro, de 9 hectáreas, noventa y tres áreas y ochenta centiáreas. Es indivisible.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1685, libro 39, folio 31, finca 3410.

Referencia catastral 47075A001000280000XY.

3.- Rústica.- Incluida en concentración parcelaria. Finca nº 8 del polígono 8. Terreno dedicado a cultivo de secano y regadío, al sitio del El Horno, Ayuntamiento de Hornillos, que linda: Norte, con la número 7 de Julio Gamarra García; sur, con camino de El Horno; Este, con excluida de Juan Antonio Gamarra García y otros; Oeste, excluida de Julio Gamarra García y otros. Tiene una extensión superficial de once hectáreas, setenta áreas, de las que 6 hectáreas, 63 áreas y 27 centiáreas son de regadío, y el resto de secano. Es indivisible la parte de secano.

Pendiente de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Olmedo, citándose a efectos de identificación el Tomo 1670, libro 38, folio 230, finca 3359.

4.- Rústica.- Incluida en concentración parcelaria, finca 11 del polígono 6. Terreno, dedicado al cultivo de secano, al sitio de Las Cabras, Ayuntamiento de Hornillos, que linda; al Norte, con camino de Tajón; Sur, con la núm. 10 de Eduardo Olmedo García; Este, la núm. 12 de Raimundo García García; Oeste, carretera de Olmedo a Tordesillas. Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 61 áreas. Es indivisible.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Olmedo, citándose a efectos identificativos el tomo 1670, libro 38, folio 231, finca 3360.

5.- Rústica.- Incluida en concentración parcelaria, finca 8 del polígono 2. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Las Pelleras, Ayuntamiento de Olmedo, que linda; Norte, excluidas de Juan Antonio Gamarra García; Sur, excluidas de Victoriano Gamarra García; Este, con camino de Los Hornos; Oeste, la nº 9 de Servicio de Concentración Parcelaria. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea y 50 áreas. Es indivisible.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Olmedo, citándose a efectos de identificación el tomo 1660, libro 126, folio 73, finca 10443.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medina del Campo a quince de noviembre de dos mil cinco.- El/La secretario, (llegible).

9225/2005

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas 328/2005

Número de Identificación único: 47186 2 0202695 /2005

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Javier Sanz Carranza

Edicto

D./Dña. Covadonga Yagüez Santiago Secretario Acctal, del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 328 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00361/2005

En Valladolid a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Valladolid, los presentes Autos de Juicio de Faltas nº 328/2005 en los que han sido partes: Emilio Hernández Culebra como denunciante y Javier Sanz Carranza como denunciado, interviniendo el Mº Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo

Condenar a Javier Sanz Carranza, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal a la pena de multa de 1 mes, señalándose una cuota diaria de 6 euros (total 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria (ingreso en Centro Penitenciario) de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas.

La presente Resolución no es Firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su Notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que conste y sirva de Motificación de Sentencia a Javier Sanz Carranza, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a cinco de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Covadonga Yagüez Santiago.

9249/2005